Miércoles 15 de Enero de 1890

EDICION DE LA TARDE

Año XI de esta edicion—Núm. 2,763

ADVERTENCIAS

Esta edicion se reparte á domicilio y se remite en el dia con perfecta regularidad á cualquier punto del interior ó del exterior.

Enviando el importe anticipado de la suscricion en giro postal ó en estampillas de correo, nuestro diario es remitido directamente á cualquier persona que lo solicite.

EL SIGLO

SUSCRICION
A LAS DOS EDICIONES

Por mes	$ 2.00
Por 6 meses	» 10.50
Por un año	» 20.00
Número suelto	» 0.10
» atrasado	» 0.20

A estos precios hay que agregar para gastos de franqueo $ 0.50 mensuales para la República Argentina; $ 0.80 para el Brasil, Paraguay y Pacífico, y $ 1.00 para Europa.

IMPRENTA, CALLE 25 DE MAYO N.º 58

REDACTORES:
MARTIN C. MARTINEZ—EDUARDO ACEVEDO

AGENTES

En Paris...... Señores Amédée Prince & C.ª, successeurs, rue Lafayette número 36.
" " ...... A. Lorette, director de la société Mutuelle de Publicité—61 rue Caumartin.
" Lóndres.... Luis B. Tamini, Copthall Buildings número 5.

Canalizacion y dragado

Hé aquí el proyecto propuesto por la Comision de Fomento de la Cámara de Representantes, y al cual se refiere el informe inserto en nuestra edicion de esta mañana:

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la "Compañía de Tierras, Canales y Colonias" representada por don Miguel E. Grané, la canalizacion del Arroyo Pantanoso y dragado de los rios Santa Lucía y San José, una vez que esta Compañía haya dado cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la presente ley.

Art. 2.º El canal del Arroyo Pantanoso, irá desde su barra en la bahía de Montevideo hasta encontrar el cauce del rio Santa Lucía, próximamente á la altura del "Paso de la Barra" y tendrá un ancho de *veinte* metros en la superficie de las aguas y *diez* metros en la solera ó base, en toda su longitud.

La profundidad de este canal, en mareas bajas ordinarias, será de *dos metros como mínimum*, en toda su longitud.

Art. 3.º El canal tendrá una extension de 16 á 17 kilómetros, más ó menos, y se hallará provisto de compuertas en sus extremidades, cuya construccion, colocacion y funcionamiento, se hará de acuerdo con el Poder Ejecutivo y prévio informe del "Consejo General de Obras Públicas", á fin de impedir en todo tiempo la formacion de aterramientos dentro de la bahía de Montevideo.

Si la experiencia demostrase que estas compuertas no fueran bastantes á evitar la formacion de dichos aterramientos ó bancos, la Empresa estará obligada á construir á su costa exclusiva y á la sola requisicion del Poder Ejecutivo, todas las obras que fueran necesarias para impedir que las afluencias aluviales de los Rios Santa Lucía y San José y del propio arroyo Pantanoso, perjudiquen en lo mas mínimo á la bahía de Montevideo.

Art. 4.º Los concesionarios estarán obligados á dragar constantemente la barra del Arroyo Pantanoso, prolongando el Canal dentro de la bahía de Montevideo, hasta hallar una profundidad natural y constante de dos metros; esta parte del Canal será balizada por la Empresa y su uso será completamente libre.

Art. 5.º Si como consecuencia de las obras de canalizacion á que esta ley se refiere, se formasen en la barra del Pantanoso ó en sus inmediaciones, dentro de la bahía de Montevideo, bancos de arena ó fango, que disminuyeran la profundidad actual de dicha bahía, la Empresa concesionaria estará obligada sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º, á extender el dragaje á que se refiere el artículo anterior á toda la extension invadida por los arrastres del Pantanoso.

Art. 6.º La Empresa concesionaria estará obligada igualmente, á practicar en los Rios Santa Lucía y San José,—en el primero desde el punto de interseccion con el Pantanoso, y en el segundo desde su barra en el Rio Santa Lucía, hasta la Villa de Santa Lucía y ciudad de San José respectivamente,—las obras de dragaje ú otras que fueran necesarias para asegurar de una manera permanente, en todo tiempo y estacion, la navegacion de estos rios á los buques que circulen por el canal del Pantanoso.

Con este objeto, la Empresa deberá mantener en estos rios, por medio de las obras indicadas y en las extensiones que respectivamente se dejan establecidas, una profundidad constante y uniforme, en aguas bajas y ordinarias, de *dos metros*.

Art. 7.º La Empresa queda facultada, si la topografía del terreno lo exigiese, á establecer exclusas en el canal del Pantanoso y planos superiores de los Rios Santa Lucía y San José.

En tal caso, las exclusas deberán tener *cinco* metros *veinte* centímetros como mínimo de ancho, de pared á pared, y *treinta y ocho* metros *cincuenta* centímetros de largo, de compuerta á compuerta.

Art. 8.º En cada exclusa y en los puntos en que el desarrollo probable de la poblacion lo haga necesario, se escabarán ensanches ó puertos para el desvío y estacionamiento de barcos y operaciones de carga y descarga, de un ancho de *cuarenta metros y de cien metros de largo*.

Art. 9.º Los concesionarios podrán establecer además, muelles fijos ó provisorios en cualquier punto del canal ó de los Rios Santa Lucía y San José en que las necesidades del tráfico lo reclaman.

Igual facultad tendrán los propietarios ribereños, mediante el pago de una suma convencional equivalente al importe de los derechos de navegacion, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, podria cobrarles la Empresa por las operaciones de comercio que realizasen anualmente en dichos muelles.

Es entendido que la construccion y la explotacion de estos muelles y la de los de la misma Empresa, se harán de acuerdo con un Reglamento especial, dictado por el P. E., á propuesta de la misma Empresa, á fin de que ellos no entorpezcan la circulacion en el canal.

Art. 10. La Empresa presentará anualmente á la aprobacion del Poder Legislativo y con seis meses de antelacion por lo menos, las tarifas de pasajes, muellaje y anclaje, que se propone cobrar al público, por derechos de navegacion en el canal y rios Santa Lucía y San José, así como tambien las tarifas de depósito.—El Poder Legislativo podrá reducir estas tarifas, teniendo en cuenta: el tipo de interés garantido por el artículo 22, el costo efectivo de las obras y el movimiento de cabotaje que se opere en el canal y rios mencionados.

Los fletes en las embarcaciones de la Empresa, no podrán exceder en ningun caso de la mitad de lo que cobren los ferrocarriles del país tanto por carga como por pasajeros.

Los buques de propiedad nacional estarán exentos en todo tiempo del pago de derechos de navegacion.

La navegacion local entre exclusa y exclusa, en los rios Santa Lucía y San José, que no tenga por objeto realizar operaciones de comercio, seré libre y gratuita.

Art. 11. A ambos lados del canal y de los rios de Santa Lucía y San José se establecerán caminos de sirga consolidados, cuyo ancho mínimo será de *cuatro metros*. Sobre la ladera externa de estos caminos, la Empresa deberá plantar árboles maderales ó frutales. Asimismo se establecerán sendas de paso de *siete* metros de ancho, desde cada puerto, hasta encontrar el camino nacional ó departamental más próximo. Estas sendas serán de uso público y su trazado y construccion se verificará de acuerdo con la Junta E. Administrativa del departamento respectivo.

Art. 12. Autorízase á la Empresa para expropiar por causa de utilidad pública y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 14 de Julio de 1877, los terrenos estrictamente necesarios para las obras del canal del Pantanoso, mejoras de navegacion en los rios Santa Lucía y San José y todos sus accesorios, tales como ramblas, puertos, desviaciones de curso, caminos de sirga, sendas de paso y demás análogas.

En el canal del arroyo Pantanoso la expropiacion podrá abarcar una faja de cien metros de ancho como máximo, toda vez que los movimientos de tierra así lo exigiesen.

Siempre que no hubiese acuerdo entre la Empresa y el propietario ribereño, para la fijacion del punto ó sitio en que debe establecerse un puerto, esa fijacion se hará por peritos que se nombrarán uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia designado por el Consejo General de Obras Públicas.

Del dictámen pericial habrá apelacion para ante el Poder Ejecutivo, quien resolverá en última instancia.

En ningun caso podrá expropiarse para puertos de la Empresa, los sitios que los propietarios ribereños tengan señalados para puertos particulares, destinados al servicio de sus establecimientos.

Art. 13. A los ocho meses de promulgada la presente ley, los concesionarios presentarán ante el P. E. los estudios definitivos del canal del Pantanoso y mejoras de navegacion proyectadas en los rios Santa Lucía y San José.

Estos estudios, prévio informe del Consejo General de Obras Públicas, deberán ser elevados para su definitiva aprobacion, á la consideracion del Poder Legislativo.

Art. 14. Los estudios definitivos á que se refiere el artículo anterior, deberán comprender, por lo menos, lo siguiente:

Plano general de las obras que se proyectan, á la escala de 1m.10.000 con indicacion exacta de todas sus medidas, longitud de las partes rectas y curvas, extension kilométrica, puntos de cruzamientos con caminos nacionales ó departamentales y ubicacion precisa de todas las obras.

Perfil longitudinal á la misma escala de los rios Santa Lucía y San José, con indicacion de sus distintas profundidades á la escala de 1m.1.000 para las alturas y cuyas cotas se referirán al nivel medio del mar tomado como plano de comparacion.

Canal del Pantanoso—Planos á la escala de 1m:10.000 Topografía general del trayecto del canal, en una latitud mínima de 250 metros. Sondajes del acceso y barra del Arroyo Pantanoso en la Bahía de Montevideo y de este arroyo en todas las partes de su curso que se utilice para la construccion del canal. Sondajes de los accesos del Santa Lucía. Perfil longitudinal y perfiles transversales de todos los puntos que ofrezcan dificultad para la construccion del canal.

Perforaciones, naturaleza de los terrenos. Estudios mareográficos, acompañados de sus planillas correspondientes y obras proyectadas en consecuencia.

Detalles de las presas de aguas en el rio Santa Lucía; idem de las obras de desemboque en la bahía; idem de los puertos, puentes, muros de sosten y de revestimiento, obras para el desemboque de los arroyitos, cañadas y zanjas que viertan aguas en el canal y demás particularidades de las obras proyectadas en dicho canal. Importancia y naturaleza de los arrastres del arroyo Pantanoso, con indicacion de sus causas y de los medios de evitar que éstos se depositen en la bahía de Montevideo. Estudios de las compuertas á colocarse en las extremidades de este canal con todos sus detalles. Pendientes del canal.

Presupuestos parciales y presupuesto general.—Memoria descriptiva.

Mejoras de navegacion en el rio Santa Lucía.—Topografía general del Rio Santa Lucía, desde su barra en el Rio de la Plata hasta la villa de Santa Lucía.—Planos y perfiles longitudinales y transversales de los pasos difíciles de este rio; sondajes y perforaciones; naturaleza de los fondos; nivelacion del trayecto.—Estudios mareográficos, acompañados de las planillas correspondientes y obras proyectadas en consecuencia.—Importancia y naturaleza de los arrastres del rio de Santa Lucía con indicacion de sus causas y de los medios de evitar que éstos se depositen en la bahía de Montevideo.—Ubicacion precisa y detalles de las exclusas, desviaciones de curso, puertos, represas, obras de desemboque de los afluentes y en general de todas las obras proyectadas en este rio. Presupuesto y Memoria descriptiva.

Mejoras de navegacion en el rio San José.—Topografía general del rio San José, desde su barra en el rio Santa Lucía hasta la ciudad de San José.—Planos y perfiles longitudinales y transversales de los pasos difíciles de este rio; sondajes y perforaciones.—Nivelacion del trayecto.—Estudios mareográficos y obras proyectadas en consecuencia.—Importancia y naturaleza de los arrastres del rio San José con indicacion de sus causas y de los medios de evitar que éstos se depositen en la bahía de Montevideo.—Detalles de las exclusas, desviaciones de curso, puertos, represas, obras de desemboque de los afluentes y en general de todas las obras proyectadas en este rio.—Presupuesto y Memoria descriptiva.

Art. 15. El Consejo General de Obras Públicas tendrá la facultad de exigir, que se amplien ó completen con nuevos datos y observaciones, los estudios definitivos á que se refieren los artículos anteriores, toda vez que éstos fuesen indispensables á su juicio, para la mejor apreciacion ó ejecucion de las obras.

Art. 16. Tanto estos estudios definitivos como la ejecucion de las obras á que esta ley se refiere, se realizarán bajo la inspeccion inmediata de un ingeniero del Estado, designado por el P. E. y cuyos emolumentos correrán de cuenta de la Empresa.

Art. 17. Aprobados los estudios definitivos por el P. E., la Empresa depositará en el Banco Nacional, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae, la cantidad de *treinta mil pesos* en títulos de Deuda Unificada, é inmediatamente el P. E. escriturará á su favor la presente concesion.

Art. 18. Escriturada la concesion, la Empresa dará comienzo á los trabajos, dentro de los *ocho meses* siguientes y los dejará terminados y prontos para ser entregados al servicio público á los *seis años*.

Art. 19. La construccion del Canal y mejoras de navegacion de los rios Santa Lucía y San José, podrá verificarse por secciones no menos de 25 kilómetros, toda vez que éstas puedan habilitarse para el servicio público, en esa extension, y sin perjuicio de la prosecucion de las obras.

Art. 20. El Estado garante á los concesionarios un interés de *cinco por ciento* anual sobre los capitales que empleen en las obras.

Al solo efecto de esta garantía, fíjase en *dos millones de pesos* el *máximun* de capital garantido por el Estado.

Dicha garantía empezará á correr desde el dia en que terminadas las obras del canal del Pantanoso y mejoras de navegacion en los rios Santa Lucía y San José, se entreguen éstas definitivamente al servicio público.

Art. 21. La garantía del Estado durará por el término de *veinte años*, y toda vez que haya de servirse se liquidará por semestres vencidos, prévia exhibicion de las cuentas de la Empresa y deduciendo como gastos de explotacion un *veinticinco por ciento* como *máximun* de las entradas brutas del canal.

Art. 22. Cuando el producto neto del canal exceda del *siete por ciento* del capital invertido en las obras, los concesionarios devolverán al Estado con el excedente, las sumas que hubieren recibido por concepto de la garantía.

Art. 23. Se computarán como rendimiento neto, todas las cantidades que se inviertan en mejoras realizadas en el canal, que no estén comprendidas en los planos y proyectos primitivos, que servirán de base á la concesion, á menos que estas mejoras se hicieran con capital nuevamente introducido y prévio acuerdo del Poder Ejecutivo.

La utilizacion que haga la Empresa, en beneficio propio ó de las industrias que ella establezca sobre las riberas del canal y rios de Santa Lucía y San José, de dicho canal y rios, se computará con arreglo á las tarifas ordinarias, como rendimiento neto de la Empresa á los efectos de la garantía.

Art. 24. El Estado podrá expropiar las obras de canalizacion del Pantanoso y mejoras de navegacion de los rios de Santa Lucía y San José á los *treinta años* de terminada su construcion, por su precio de costo efectivo, con más un veinte por ciento de beneficio y prévia aprobacion del Poder Legislativo.

Si no se consumare la expropiacion y la Empresa no hubiera devuelto en esa fecha, total ó parcialmente ó en la forma prescripta por el artículo 22 de la presente ley, las cantidades que hubiese recibido por servicio de garantía, comenzará dicha Empresa á restituírselas al Estado por anualidades de *cincuenta mil pesos oro sellado*, á cuyo efecto, y para asegurar el fiel cumplimiento de esta disposicion, el P. E. podrá intervenir directamente en la percepcion de las tarifas de la Empresa.

Art. 25. La Empresa estará obligada á facilitar á las oficinas ó empleados que designe el P. E. todos los medios que fueren necesarios para poder intervenir ó inspeccionar sus cuentas, como ser: exhibicion de libros, registros y demás documentos que deseen verificar.

Art. 26 La presente concesion durará por el término de *noventa años* para el Canal del Pantanoso y *cuarenta y cinco años* para los Rios Santa Lucía y San José; vencidos estos términos pasarán al dominio del Estado, sin erogacion de ningun género, todas las obras del canal del Pantanoso y las mejoras de navegacion de los rios Santa Lucía y San José, en perfecto estado de conservacion; con cuyo objeto, el Estado podrá imponer á la Empresa la obligacion de destinar durante los últimos *diez años* de explotacion, en cada caso, la parte de los rendimientos que fuera necesaria para llevar á cabo las obras de reparacion que el estado del canal y rios reclame.

Art. 27. En todos los caminos actuales, nacionales ó departamentales, que corte el canal, la Empresa estará obligada á construir puentes carreteros, giratorios ó movedizos, para facilitar el tránsito público. La ubicacion precisa de estos puentes se fijará de acuerdo con la Junta E. Administrativa respectiva.

Art. 28. La Empresa estará obligada á colonizar dentro de los dos años siguientes á la terminacion de las obras á que esta ley se refiere, una extension superficial, próxima á las riberas del canal y rios de la referencia no menor de *quince mil* hectáreas.

Estas colonias, en las que la Empresa deberá radicar por lo menos *dos mil* familias agricultoras, no podrán nunca situarse á mas de cinco kilómetros de distancia de las riberas del canal y rios mencionados, siendo obligacion de la Empresa la construccion y conservacion de sendas de paso de *siete* metros de ancho, que pongan en comunicacion á las colonias con los puertos del canal y de los rios.

Art. 29. El Estado anticipará á la Empresa el importe de los pasajes de las familias á que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con lo que se establezca en la Ley General de Inmigracion, y le concederá tambien todos los demas favores y exenciones que se haya acordado por leyes generales á la Empresa de colonizacion.

Art. 30. La falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 28 de la presente ley, facultará al Estado para suspender el servicio de garantía acordado por el artículo 20.

Art. 31. Los concesionarios podrán introducir libres de derechos aduaneros, todas las máquinas destinadas á la construccion y explotacion del canal del Pantanoso y rios Santa Lucía y San José.

Art. 32. Para facilitar la ejecucion de estas obras, concédese á la Empresa la facultad de abrir canteras, recoger piedra suelta, construir hornos de cal, yeso y ladrillo y depositar efectos ó establecer talleres para la elaboracion de materiales en los terrenos contiguos á las obras. Si estos terrenos fuesen públicos ó de aprovechamiento comun, usará la Empresa de aquella facultad, con arreglo á sus necesidades y de acuerdo con la respectiva Junta Económico-Administrativa; mas si fuesen de propiedad privada, se entenderá previamente con el dueño ó su representante, por medio del Juez de Paz y afianzará convenientemente la indemnizacion de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.

Art. 33. Las obras de canalizacion á que esta ley se refiere, se declaran de utilidad pública, y se hallarán exentas del pago de todo impuesto por el término de *veinte años*.

Art. 34. Todo Establecimiento industrial que por su naturaleza afecte la inocuidad del canal ó de los rios de la referencia, y sea un peligro para la salud pública, será obligado á situarse en parajes determinados, donde no dañe el uso de las aguas ó construir caños de desagüe que hagan posible su coexistencia con las demas industrias que se sitúen sobre las riberas del canal y rios mencionados.

Esta exigencia no tendrá lugar para todas aquellas industrias que se sitúen sobre las márgenes del rio Santa Lucía, desde medio kilómetro más abajo del punto de interseccion del canal del Pantanoso con dicho rio, hasta su desagüe en el Rio de la Plata.

Art. 35. Toda vez que caduque legalmente esta concesion, quedará á beneficio del Estado el importe de la garantía á que se refiere el artículo 17 de la presente ley.

Art. 36. Serán aplicables por analogía, á la presente concesion, las disposiciones de los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 20 de la ley de 11 de Octubre de 1889, que autorizó la canalizacion de la boca del arroyo del Miguelete.

Art. 37. Las materias cenagosas procedentes de todo el dragaje que deba realizar la Empresa, no podrán ser utilizadas en la consolidacion de las ramblas y terrenos próximos al canal, debiendo ser arrojadas fuera de la bahía en los puntos que oportunamente determine el P. E., prévio informe de las respectivas oficinas técnicas del Estado.

Art. 38. La Empresa estará obligada á mantener durante todo el tiempo de la concesion el canal del Pantanoso y mejoras de navegacion de los rios Santa Lucía y San José, con todos sus anexos en perfecto estado de conservacion y con la profundidad y anchura á que se refieren los artículos 2.º, 6.º, 7.º y 8.º de la presente ley.

Art. 39. La presente concesion no obstará en ningun caso para que el Estado contrate la construccion del puerto de la bahía de Montevideo, en las condiciones que repute más convenientes, sin que por este motivo pueda reclamar la Empresa indemnizacion de ningun género.

Art. 40. Si en concepto de las oficinas técnicas del Estado y despues de haberse realizado las obras á que se refieren los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la presente ley se constatase que éstas eran impotentes para contener los arrastres del canal del Pantanoso y rios Santa Lucía y San José, el Estado se reserva la facultad de imponer la clausura absoluta del canal.

Art. 41. La Empresa no podrá enagenar esta concesion, ni ceder ó arrendar la explotacion del canal y rios de la referencia, sin prévia autorizacion del Poder Ejecutivo.

Art. 42. Los terrenos que necesariamente deban consolidarse por razon de las obras de canalizacion y de dragaje á que esta ley se refiere, sobre las riberas del arroyo Pantanoso y rios Santa Lucía y San José, no podrán ser utilizados por los propietarios ribereños, sin prévio arreglo particular ó judicial, de la indemnizacion á que haya lugar en favor de la Empresa concesionaria.

Art. 43. Los Reglamentos que haya de dictar la Empresa para el uso y explotacion del canal y rios mencionados, serán sometidos á la aprobacion del P. E. quien tendrá en todo tiempo la facultad de provocar todas aquellas reformas, adiciones ó modificaciones que la experiencia y las necesidades del mejor servicio público aconsejen.

Art. 44. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Diciembre de 1889.

Mac-Eachen—Aguirre—Rodriguez—Herrera—Otero—Carve.

EL PERIODISMO

Cosa sorprendente es lo que pasa con las civilizaciones. Nosotros los latinos llevamos en los recuerdos, en la sangre, en los ingredientes de toda la vida, la tradicion literaria y la tradicion científica; y los sajones, raza nueva en el movimiento de las ideas, hace solo cuatro siglos profana, cuando acuden á un pasado remoto no tienen más que imágenes plásticas de ninguna idealidad y de ninguna conexion con los mas solemnes asuntos de la historia. Y sin embargo, nosotros por la pereza decaemos, y ellos recogiendo el legado de nuestros ascendientes, suben en marcha asombrosa, y dan á la cultura moderna cuadros y aspectos de poder tan extraordinario que causa vértigos.

En todo, esa familia hermana nuestra, tan constante y tan aplicada, presenta alentadores ejemplos, bien distintos á las pruebas de nuestro esfuerzo y de nuestra actividad. Llámanos la atencion en España ó Italia ó America que un libro se edite diez veces ó un periódico tenga veinte mil suscritores. Y en Inglaterra, Alemania ó los Estado Unidos, un libro bueno es hacienda permanente productiva, y un periódico de algun empeño constituye un patrimonio para nosotros incomprensible por lo rico y por lo fastuoso.

The Times de Lóndres es propiedad de una sociedad de accionistas; componen la redaccion doce redactores con el sueldo de ocho á diez mil pesos cada uno, además de las preeminencias en viajes, teatros, y toda clase de espectáculos; el director tiene cinco mil libras esterlinas, el mismo sueldo de un ministro inglés. La redaccion tiene constantemente á sus órdenes carruajes para cualquier servicio ó exigencia del periódico; archivo propio, y reproducido ó copiado cuanto puede necesitar de los mejores archivos públicos; salones elegantes con todas las comodidades, taquígrafos, escribientes, criados, agentes; una biblioteca de primer órden, servicio telefónico especial, telégrafos, carros para la distribucion en varios sitios del diario, y tantas y tantas cosas, que parece imposible sean sufragadas por la suma de lectores.

Los colaboradores del *Times* cuestan cincuenta mil pesos y mas de treinta mil libras esterlinas los corresponsales. Un corresponsal acreditado por la direccion del periódico, tiene libertad absoluta en sus gastos: puede un dia emplear las oficinas del cable en Constantinopla ó San Petersburgo para trasmitir una noticia, si le conviene, que ninguno otro se anticipe, y gastar veinte, treinta mil pesos hablando el resto del tiempo de frivolidades ó cosas indiferentes. La oficina no aprecia las economías con disminucion de los servicios. Cuando un discurso pronunciado en Rusia, Alemania ó Turquía, merece la pena y afecta á los negocios, se trasmite por cable, y por cable se comprueba y rectifica.

No llega en importancia ni en poder moral el *Herald* de Nueva York al *Times*. Pero en cuanto á rasgos, abundancia y prodigalidades, no va muy atrás; la redaccion no cuesta tanto, ni tampoco los corresponsales, pero paga lo que le importa sin regatear ni medir: un larguísimo discurso sobre la abolicion de la esclavitud, por Castelar, se le trasmitió por cable, y la rectificacion y la respuesta á varias alusiones; el estado de comercio del mundo entero, alzas y bajas, quiebras y lucros considerables, precios de los géneros menos notables, todo pasa por el alambre eléctrico, y así la menor noticia de política, de hacienda, de planes y hasta de pronósticos.

Pasó por la imaginacion á la empresa del *Herald* hacer á sus expensas en Africa, exploraciones que aun con auxilio de los gobiernos son difíciles y dispendiosas, y un escritor, Stanley, se convirtió en continuador de Livingstone, en verdadero héroe: en tres años ó cuatro se habian gastado tres millones de pesos, y el heroico Stanley habia conseguido resultados tan grandes como ninguno de sus antecesores; con el explorador iban una tropa de auxiliares; debian construir lanchas, romper selvas, abrir caminos, levantar fuertes, defenderse, atacar; á todo subvenia el periódico, girando continuamente y abriendo crédito en todas las plazas de Europa y del Norte de Africa; antes que contener, alentaba; las grandes cosas reclaman grandes medios. Stanley ha viajado con todas las penalidades de una naturaleza ingrata é inhospitalaria, pero con todos los recursos que podia haberle proporcionado el gobierno más sabio y emprendedor del universo. Los viajes de Stanley han producido ya consecuencias en alto grado interesantes para la colonizacion de muchos puntos de Africa, y para el establecimiento de relaciones que nadie antes pudo entablar.

El periodismo puesto á esa altura es ya casi lo que Arquímedes queria para levantar el mundo.

Las grandes ciudades

Los centros populosos, las ciudades colosales, no son una creacion moderna; la antigüedad los tenia no menos considerables que nuestra época: Paris no ha llegado á la poblacion que tuvo Babilonia ni Lóndres acaso á la poblacion de la Roma imperial. Los motivos de la cultura antigua se armonizaban mejor que hoy con esas ciudades absorbentes que por lógica ineludible tienen que debilitar los miembros del Estado centralizando en su favor toda la máquina del Gobierno y de la economía social.

Los antiguos no conocian el Estado como ahora lo reconocemos: el Estado era la ciudad, y lo demás dominio ó dependencia, sin armonías de derecho: concentrábanse todas las fuerzas en el asiento de la autoridad y del poder, y toda relacion de órden tenia su lugar señalado dentro de las murallas y recinto de la localidad. Los conquistadores conducian allí como rebaños las masas de los vencidos, nacionalizándolas. Asiria fué una presa de Ninive; el Elam una presa de Babilonia, y ni persas, ni griegos, ni romanos, supieron jamas organizar naciones en la forma que despues las hemos establecido, sin predominio, con unidad y variedad é indéntico derecho.

La grandeza de la nacion antigua no era otra cosa que la grandeza de la ciudad: caen Memphis, Ninive, Ecbatana ó Roma, y dejan de existir aquellos imperios. Los tiempos de fuerza y de más ruda lucha por la existencia así lo imponian.

Al sucumbir Roma, se verifica un poderoso movimiento contrario; las poblaciones se destienden; el influjo de la naturaleza atrae, y se desparraman las gentes, engendrándose consecuencias opuestas: á las energías unidades sucede la disgregacion con pérdida de ventajas económicas. A virtud de esto, cada comarca adquiere sello y aspecto particular y se siembran los gérmenes de la diversidad de genios que luego serian factores activos en la civilizacion. La edad media y el germanismo prestaron ese servicio inestimable al progreso.

Era preciso reparar los males del aislamiento moral y rehacer en la ciencia, en la política y en el arte. La ciudad se organizó en oposicion al feudalismo y al convento: nació la industria, formáronse vigorosas agrupaciones. Pero despues siguió la misma tendencia; la ciudad atrajo; allí se buscó la seguridad, la paz, el negocio, la garantía del capital, las comodidades, el lujo. No se habia encontrado el equilibrio tan contrario al aislamiento como á la centralizacion.

Nosotros continuamos el sistema y la moda; nos encantan las ciudades babilónicas, y las naciones se engríen por el desarrollo de sus grandes centros: no se sustraen de este vicio ni los Estados modernos como la República del Norte: New York será tan poblada ó más que Lóndres dentro de treinta años. Es el robustecimiento de la cabeza á expensas del resto del organismo. Una de las causas de muerte de los antiguos imperios fué la concentracion; allí toda la riqueza, todo el poder, pero tambien todas las concupiscencias y todos los desórdenes, la crápula fácilmente se oculta, la holgazanería no vigilada, la atraccion de todos los males para la anarquía y de todos los bienes en daño de una distribucion regular en el Estado.

Lóndres es en valor casi la mitad de Inglaterra; Paris la mitad de Francia, Viena trescuartas partes de Austria. El centro pondera con un peso infinito, y el convencimiento de que no hay mas escena que las capitales, deshereda las provincias y las deja afásicas y silenciosas. Reúnense masas enormes sin ocupacion, la miseria horroriza, y mientras tanto faltan aplicaciones en los campos, y con las artes y las ciencias se centralizan los odios, los antagonismos, las guerras de fortuna y las pasiones. Se ha observado que las capitales crecen en razon tres veces superior al desarrollo de las nacionalidades respectivas: todas se sienten orgullosas de tal éxito, sin pensar que no son fuertes y positivamente grandes los organismos por el vigor de la cabeza ó de un brazo, si no por la buena distribucion de fuerzas, por la proporcionalidad y armonía, entre todas las partes. Los economistas atacan ya violentamente esa corriente de nuestra época.

Proposiciones discutibles

Entre dos amigos verdaderos nunca hay soledad y aburrimiento, y si han leido mucho, jamás les falta materia de discusion ni temas de exámen.

He controvertido largo tiempo, cariñoso, fraternalmente, con un amigo querido: nuestras conversaciones, en vez de languidecer en la frecuencia, se nutrian y ampliaban, y cada dia eran descubiertas nuevas sendas y traidas á debate mejores y más placenteras cuestiones. Debo confesar cuanto la vigorizó mi juicio en muchas cosas esa amistad, y cuanto en íntimas polémicas hemos hallado y resuelto de sucesos que quizá se hubieran escapado á nuestro particular estudio de no comunicarlos, moverlos y discutirlos en sana y perfecta calma y con la única intencion posible en la amistad sincera; la intencion y el afan de la verdad.

En la amistad es buena de vez en cuando la contradiccion y la polémica: amigo que nunca contradice, es más bien un testigo; nos dejaria rodar al babismo sonriendo, ó caer en un desatino con su firma y rúbrica. Nada sostiene mejor una relacion franca que el mútuo y entero respeto del derecho á opinar, á diferir y á oponerse: ceder y secundar con abdicacion, es adular, y el que adula no es amigo, ni el que calla ante el error tampoco. Quien por alguna timidez oculta su idea algun momento, de seguro huiria de compromiso y riesgo, si riesgo y compromiso corriera su amigo.

Una vez controvertidas las cosas, cuando hay disidencia, los amigos pueden muy bien quedarse con sus ideas respectivas sin que la amistad sufra. E insistir y traer á colacion en cada hora el asunto ya debatido, es sobre impertinencia, signo de pedantería y quijotismo.

Asuntos infinitos eran objeto de nuestros diálogos; letras, derecho, historia, costumbres, poesía: de política doctrinal apenas teníamos que debatir, hacia muchos años nos inspiraba el mismo criterio y veíamos la marcha del pensamiento con igual luz y análoga mirada. Echábame en cara una cosa: creia que no era amigo de la poesía, á causa sin duda de mi reserva en tratarla, no porque no la admire, sinó por falta de dedicacion á su análisis, modo que corresponde á los trámites con que cada uno se educa desde la niñez. Estaba tan equivocado mi amigo, que para mí los poetas son verdaderamente sabios, y de todos los hombres los más útiles, los que han ejercido sobre el corazon y los sentimientos humanos una influencia más bienhechora.

Recuerdo que una vez nos entretuvieron agradablemente por varias sesiones dos puntos en realidad de condicion secundaria pero de interés moral y social; uno se referia á las memorias, autobiografías y notas privadas: otro á los brindis. Mi amigo no gustaba de los brindis sino en circunstancias muy especiales, y gustaba aun menos de las memorias de cualquier género que fuesen. Agotamos en la discusion todos los argumentos, todas las reconvenciones y todos los motivos que determinaran nuestra opinion respectiva.

Leimos brillantes artículos de notables autores y tuvimos que convenir en que el uso de un medio pocas veces daña, pero en que la extralimitacion y el abuso nunca aprovechan. En los principios de este siglo todo el mundo se dedicó á escribir memorias, hasta de vidas caseras y programas vulgarísimos, interesantes, si acaso, para la familia del autor: todo el mundo queria pasar por personaje y adquirir derecho á un lugarcito en la historia: habíase convertido en negocio de una romancería insoportable.

Pero aparte la impertinencia de reclamar puesto en la escena de las cosas y de las ideas los que no pueden ni deben, las memorias son más que útiles, necesarias, cuando por condiciones y estado especial, un hombre ó una personalidad está el tanto de sucesos de gran trascendencia que importa revelar á la historia ó que conviene al prestigio de un pueblo ó á los intereses de la verdad. Las memorias de Santa Llena, las notas póstumes de Vauban, las memorias de Beust, los escritos en calidad de memorias de Mazzini y otros trabajos de índole análoga, han ilustrado considerablemente el juicio general, y dado á comprender hechos que no convenia quedasen ocultos: algunas veces han contribuido á que se rectificase la opinion del carácter de célebres personajes. Todo está en que el fondo de la memoria interese al mundo, y sea científica y socialmente útil. El temor á la tacha de exhibiciones no debe de impedir las revelaciones de aquellos más enterados en lances y conflictos, luchas y vicisitudes; si ellos callan, la idea de la verdad de un suceso podia bajar con sus cuerpos á la tumba.

Hoy se anuncia en Europa numerosas memorias y algunas de ellas pueden aclarar dudas respecto de graves y recientes acontecimientos que han trastornado el mapa europeo desde 1861.

Lo de los brindes es cosa tan agria como dulce. Estuve hace algunos años en un almuerzo, bajo una atmósfera de treinta y tres grados centígrados, en que á las doce del dia se brindaba, á las cinco de la tarde se seguia brindando, y uniéndose la comida y despues el baile, á las cuatro de la mañana siguiente no se habia acabado de brindar: los convidados de Alcibiades y de Pericles hubieran reventado de envidia: casi ningun convidado se creia fuera de la obligacion de decir nueve ó diez discursos.

Convengamos en que á los grandes banquetes no se va á comer bien. Las buenas comidas son de seis ú ocho amigos, las únicas de positiva animacion y confianza. En los banquetes solemnes se concurre á un objeto que no es el pescado, ni el pavo, ni el faisan, sino la idea, el fin moral. Pero el fin moral sin la palabra es una paradoja; ya la reunion sea literaria, científica ó política, la palabra es un factor indispensable; no así cuando la reunion es de familia ó de amistad. En los banquetes políticos, unos son de etiqueta absoluta, y entonces debe determinarse quien habla y en que lugar, siempre desde posicion oficial: otros permiten expansion en grado prudente, aunque siempre conviene la sobriedad.

En otras solemnidades la manera es mixta: si hay señoras, brindar mucho sobre política es desastroso: las señoras se aburren de la política, cosa no extraña cuando los hombres nos aburrimos tambien. Cuando la reunion es muy heterogénea, y pasa comunmente en concursos grandes, lo que para unos es un digestivo, para otros es una piedra dura. En esos casos el papel es de los poetas que tienen la virtud de agradar á todos.

Lo que se arguye es el abuso de los brindis? Sin duda. Y sin embargo es preferible al silencio: una gran comida en silencio es como una romanza hecha en gestos, en solemne mutismo. Pero entonces, ¿á qué nos atendremos? Es muy sencillo: es la etiqueta oficial, etiqueta hasta en la palabra posicion y carácter de los que hablen. En lo formal aunque expansivo, órden y equidad, que se diga en regla sin difusion y sin reserva ni cortedades. En concepto nuestro, en toda gran reunion heterogénea, ó de carácter general, debe haber señoras; si no, falta animacion. La animacion se suple en los concursos homogéneos con la identidad y la confianza.

Hay gentes que gustan brindar; otras, por más que les sea fácil, no hallan placer en ello ni buscan ocasiones. Nosotros preferimos oir; es sabroso pasar comida animada, desprevenidos, sin deber que cumplir, sin inquietud. Además creemos que un brindis es la cosa más difícil ante una masa de personas: más difícil que un discurso de Ateneo ó de Academia que puede rectificarse en otra sesion, mientras la palabra suelta con la copa en la mano, como sale, dura siempre y como se entiende queda. Se ha dicho que los griegos brindaban con brevemente, y en sus banquetes, siempre de pocas personas, se conversaba de negocios graves.

En suma, el banquete numeroso se ha hecho para hablar; no tanto que deba componerse un libro de los discursos; no tan poco, salvo en los netamente oficiales, que se llena friamente una fórmula, porque el objeto es la idea y el fin moral. Tiene alguna relacion con el discurso el ruido del corcho del champague; ese vinillo agrio que reseca é indigesta, sabe hacer saltar el corcho y provocar agitacion por el bullir de la espuma; cuando el corcho vuela, debe responder la palabra, ó es un corcho mal empleado.

Pero ¿y el dia aquel de los doscientos ochenta discursos? dirá nuestro amigo. Horrible cosa, solo menos horrible que el silencio. Nuestro principio es este: nunca se reunan ustedes, ó de reunirse sea para estar contentos y animados: la rigidez, el estiramiento, la geometría del gesto, del modal, de la accion, el acento gutural reglamentario, son cosas empalagosas, imposibles para personas ocupadas y que desdeñan los convencionalismos estériles. El brindis es un corolario, la expresion de la idea que ha motivado una buena sopa y unas amistosas libaciones.

(El Diario de Centro América.)

REMITIDOS

Ferrocarril y tranvia del Norte

PROTESTA

J. F. Ar. Heinssen, propietario de $ 300.200 nominales de acciones del ferro-carril y tranvia del Norte, hace público que protesta contra todo y cualquier acto de venta, enajenacion ó transaccion de los bienes y material de la referida Empresa que haya hecho ó pretenda efectuar el actual Directorio en detrimento de sus intereses como importante accionista. Protesta igualmente que pedirá la anulacion de cualquier acto del susodicho Directorio con referencia á las transacciones provisorias ó efectivas que es público y notorio han sido realizadas ó están en tentativa de realizarse, reservándose el derecho de así proceder por sí ó por futuros portadores ó poseedores de sus acciones cuando considere oportuno examinar la regularidad de los actos de la actual administracion.

Montevideo, Enero 10 de 1890.

142-e.20. 2-el. *J. F. Ar. Heinssen.*

Eliseo Argentino

Interesa á los compradores del Eliseo Argentino anunciado en remate para el Domingo 19 del corriente por Manuel Mendoza Garibay, la noticia siguiente: Con fecha 10 de Enero de 1890 y ante los escribanos señores Moratorio y Durán Vidal, los señores Reyes y Piria han escriturado al señor Fernando Dumoulin Varonne la manzana núm. 5 del Eliseo Argentino, cuyo señor se compromete á instalar en ella la Congregacion de la Sagrada Familia, cuya congregacion edificará en ese terreno el Noviciado y Capilla, obligándose además á fundar un colegio al estilo del de Villa Colon.

En la mencionada escritura se estipula una fuerte multa que abonará el señor Varonne en caso de no dar cumplimiento á lo pactado.

Gran festival

Al lado de la estacion Progreso, ferrocarril gratis ida y vuelta.

Descomunal rematazo por Manuel Mendoza Garibay á pagar por mensualidades de 25 reales.

El Domingo 19 de Enero de 1890

Lo que todavia no se ha hecho ni se repetirá por ninguna sociedad de tierras. Un cuarto de manzana. Fortuna para el que la adquiera—2500 varas.

El dote mejor que un padre de familia puede dejar á sus hijos. Solares en los alrededores de la capital, con 50 varas de frente por 50 varas de fondo, es decir, todos con esquinas, calles libres y espaciosas, dos grandes boulevares cruzan de un extremo al otro el *Eliseo Argentino*.

Llamado á ser dentro de poco tiempo uno de los parajes veraniegos mejor situados en los alrededores de Montevideo.

Donde infinidad de argentinos que han adquirido tierras en ese local piensan edificar cantidad de *chalets* y formar preciosas quintas.

Y en esas condiciones venderé cada solar ó sea cada cuarto de manzana, cada lote de 6500 varas á pagar por mensualidades de 25 reales.

Orden de la fiesta—A la una en punto saldrán de la estacion calle Rio Negro esquina Miguelete 10 wagones que conducirán gratis ida y vuelta los concurrentes á este descomunal remate.

Gran enramada donde se servirán 10 vaquillonas, 6000 litros cerveza Richling, vinos finos, licores, habanos, bizcochos, etc.

Nadie falte á la una en punto.

Por datos, planos, boletos de pasajes, escritorio Reyes y Piria, calle Treinta y Tres núm. 100.

152-e.19-2-ed.

NOTICIAS GENERALES

Instruccion pública—El encargado del despacho de la Direccion General de Instruccion Pública ha dirigido el siguiente telegrama al Inspector de Escuelas de Rivera:

"El mártes van los útiles pedidos y algo mas, así como tambien ciento cincuenta mesas. Hago empeño para fundar las seis escuelas que le faltan antes de empezar el año escolar, calculando para instalarlas los gastos, por los que debe pedir autorizacion prévia."

—En la sesion celebrada ayer fué nombrado maestro de la escuela establecida en Carpintería (departamento de Tacuarembó), el señor don Raymundo Isaura, doctor en ciencia y letras.

—Han sido nombrados para componer el tribunal que ha de dar el fallo sobre el mejor libro de lectura para que se ha llamado á concurso, los siguientes señores: doctor Alfredo Vazquez Acevedo, doctor Francisco A. Berra, don Albino Benedetti, don Tomás Claramunt, doctor Alberto Palomeque, doctor Cárlos María de Pena, doctor Alberto García Lagos.

Juan Dartayet—Hállase en esta capital, en la que fijará su residencia, el doctor Juan Dartayet, hijo de Montevideo, pero formado en Francia, donde ha residido desde muy niño.

Alumno distinguido de la facultad de medicina de París, médico-inspector de niños en la asistencia pública de la misma capital, y especialista en las enfermedades del pecho y del estómago: hé ahí los títulos con que se presenta el doctor Dartayet á reclamar un puesto en el cuerpo médico argentino.

Démosle la bienvenida, deseándole que alcance entre nosotros el éxito á que lo hacen acreedor su estudiosidad y su inteligencia.—*La Nacion*, de Buenos Aires.

Entre Rios—Concordia, Enero 13—Un ciclon derribó anoche varias casas y voló techos en Monte-Caseros, haciendo naufragar al vapor *Iberá*, propiedad del ferrocarril del Oeste, y ahogándose su capitan James Carroll.

—Como pudiera afectar nuestro progreso la noticia dada por un periódico local de que estas viñas están infestadas de peronospora si repercutiese ahí la noticia, debo manifestar que segun informes fidedignos, esta enfermedad solo ha afectado unas pocas plantas aisladas y que la mayoría de los viñedos están en magníficas condiciones.

—La tormenta no ha hecho estragos aquí, sintiéndose solo fuerte viento que continúa, así como lloviendo copiosamente.

—Paraná, Enero 14—Ayer hemos tenido gran temporal de agua copiosa y viento huracanado, reinando temperatura de invierno. Segun telegramas de otros departamentos, ha causado algunos perjuicios, principalmente en casas que ha hecho volar, como ser en Nogoyá.

De aquí hasta el Uruguay ha causado perjuicios en los establecimientos de campo generalmente. Aún no se tienen noticias exactas por haber echado abajo el viento algunas líneas del telégrafo.

La inmigracion vascongada—Buenos Aires, Enero 10 de 1890—Señor comisario general de inmigracion, don Enrique Sandblad:

La inmigracion de las cuatro provincias vascongadas es ya una espontánea y vigorosa corriente que se dirige con preferencia á la República Argentina.

La sólida reputacion de sobriedad, energía y aptitudes para el trabajo y moralidad de que goza, la han rodeado en nuestro país de una opinion favorable considerándola como una de las excelentes fuerzas humanas que se incorporan á la vida nacional.

Limitada es, sin embargo, todavía la cifra de estos inmigrantes con relacion al prestigio que entre sus provincias goza la República y á la masa de poblacion que quiere venir.

Este Ministerio ha hecho estudiar con persona autorizada de su servicio en Europa, las causas que detienen á millares de vascos españoles en su deseo de emigrar á la Argentina, y ellas son de tan fácil remedio como de fecundo resultado.

En el norte de España no hay ferrocarriles locales, sinó largas y sinuosas arterias generales, de modo que los vascos tienen que cruzar casi todo el ancho de la Península por el ferrocarril que dá la vuelta desde las regiones del Ebro hasta el puerto de embarque que es la Coruña, dando una gran vuelta por Castilla la Vieja ó bien pasar á Francia hasta Burdeos.

Estos largos viajes son muy caros y como las familias tienen además que pagar su pasaje, la emigracion no es posible sino disponiendo un verdadero capital.

Si los vapores embarcaran esta emigracion en el cómodo y seguro puerto de Santander, los vascos se ahorrarian aquel dispendioso rodeo y concentrándose en Bilbao, en pocas horas de vapor local llegarian al costado de los trasatlánticos.

Esta medida, segun informes que he hecho recojer en las mismas Provincias Vascongadas, aumentará en un tercio ó en el doble la emigracion mencionada.

En consecuencia, se servirá Vd. conferenciar con las empresas de paquetes que embarcan emigrantes en la Coruña á fin de que hagan recalar un vapor por mes, de cada una, en Santander, cuya medida oportunamente divulgada en ambas márgenes del Ebro, concentrará numerosa emigracion en dicho puerto no solamente de las cuatro provincias mencionadas, sinó tambien de la gran zona que cruza el ferrocarril desde Santander mismo á Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Zaragoza y otras regiones.

Dios guarde á Vd.—*E. S. Zeballos.*

Buques vendidos—Las barcas inglesas *William Ribson* y *Jhon Nicholson* han sido vendidas por D. Edmundo D. Reynolds á D. Manuel Godi, representante de D. Cárlos Casado.

Precio de venta, 4235 L. Ahora izarán la bandera argentina y serán dedicadas al trasporte de maderas.

Intimacion—La Junta E. Administrativa ha pasado una nota á la Jefatura Política, por la que dispone no se permitan funcionar las montañas rusas establecidas en el establecimiento balneario de los Pocitos, hasta tanto no efectue su propietario las reparaciones ordenadas por la Direccion de Obras Municipales.

A. Matthey

El tesoro de los Gomeles

—Decid mas bien el camino del infierno, esclamó el pobre Lorenzo, pálido con el vértigo que le causaba el abismo abierto á su derecha.

El camino bajaba ahora por una rápida pendiente; las montañas se alzaban mas desnudas, mostrando sus rocas sin yerbas y tostadas por un sol tan ardiente como una hoguera. De repente los viajeros llegaron á una especie de encrucijada ó de circo que presentaba la imágen del caos. Diríase que allí una montaña entera se habia derrumbado y hecho trizas.

—¡Qué maravilloso espectáculo! esclamó Amaury. Diríase el campo de batalla de un ejército de gigantes ó de demonios.

—¡De demonios mas bien! dijo Lorenzo.

Daveton, por su parte, no miraba la tierra sino el cielo, que continuaba semejando un manto azul.

—¡Qué magnífico tiempo! dijo al fin.

—Sí, pero demasiado pesado y ardiente, dijo Amaury. Mi reloj señala las tres y hace cerca de cuatro horas que caminamos. Creo que seria bueno hacer alto, dar avena á nuestras cabalgaduras y refrescarnos algo tambien nosotros.

—¡Oh! aquí nó, señor vizconde. Como veis, no encontraremos aquí en ninguna parte abrigo contra el sol.

—¡Acaso el castillo de los Gomeles y la posada están lejos todavía.

—Necesitamos andar todavía unas dos horas. Pero á media legua de aquí encontraremos un desfiladero un poco mas sombreado con un manantial donde podremos beber nosotros y nuestros animales.

En efecto, el camino se angostó muy pronto, y la pequeña tropa se internó entre sus revueltas mas tortuosas, pero no menos espuestas al ardor del sol.

—Algunos minutos mas, dijo el guia, y llegaremos al manantial y al reposo.

En una de las vueltas del camino, exclamó de repente:

—*¡Caramba!*

—¿Que hay? preguntó el vizconde.

—¡Eh! ¿No veis? la silla de mi mula se ha resbalado al vientre del animal. Se ha cortado una correa; pero tengo cuerda y voy á añadirla. No os detengais, proseguid la marcha y en cinco minutos llegareis á la fuente. Pronto os alcanzo; no hay como perderse, andad derecho.

El vizconde y Lorenzo prosiguieron la marcha sin hacer ninguna parada, ansiosos de llegar á la vertiente prometida. Pero al cabo de diez minutos se detuvieron. El desfiladero no terminaba y Daveton no los alcanzaba.

—Esperémoslo, dijo el vizconde.

Esperaron algunos minutos, pero el guia no se veia.

—Volvamos atras, dijo Lorenzo.

Dieron todo trote á sus caballos y pronto llegaron al sitio donde acaban de dejar á Daveton. Daveton no estaba allí. Lorenzo anduvo de un lado á atro, corriendo y gritándolo. Nadie respondia.

—¡Miserable! dijo Amaury, rechinando los dientes. Nos trae hasta aquí y nos abandona.

—¡Oh: ¡esta es una colada! gimió Lorenzo. ¡Bien os lo decia yo! ¡oh, patron mio! no marchemos más allá os lo ruego. Aun podemos volver atras ¡Volvamos! ¡volvamos! ¡volvamos!

—¿Estás loco? ¿Perder dos dias cuando mi padre me espera y me llama? ¡Jamás! Galopemos. No necesitamos de guia. El camino aunque destruido en partes se conoce bien. Pronto encontraremos ese manantial. Adelante, te digo.

Pronunció esa órden con tanta firmeza que Lorenzo no se atrevió á replicar. Agachó la cabeza y siguió á su amo. Marcharon durante mas de media hora, al fin de la cual salieron ya del desfiladero. Pero cuando el camino se ensanchó, en vez del oasis prometido, lo que encontraron ante sí fué un paisaje desolado, que causaba una impresion realmente siniestra.

Y el cielo se hacia tan lúgubre como la tierra. Comenzaba á entoldarse con esposas nubes de color plomizo. Sordos bramidos anunciaban la venida de una de esas tempestades de las montañas que estallan con tan sorprendente rapidez:

Instintivamente, Lorenzo se aproximó á su señor y los dos caballos estaban ahora en la misma línea. El cielo se cubria mas y mas. Diríase que llegaba la noche, tan profunda se hizo la oscuridad, bajo la cubierta de negras nubes.

—De seguro, que se verá algo como esto cuando suene la trompeta del juicio final, tartamudeaba Lorenzo, temblándole todo el cuerpo.

—¡Su señoría! ¡su señoría! dijo con voz baja y entrecortada, ¿acaso vos no comenzais tambien á sentir miedo?

—Sí, francamente; tengo miedo de verme empapado, dijo Amaury. Yo no veo un abrigo en este desfiladero descubierto por todas partes. ¡Ah! creo que hay algo: mira allá, mira.

Al extremo del horizonte á un cuarto de legua de distancia la línea de montañas se redondeaba y dejaba ver desde lejos en sus costados algunas bocas de oscuras cavernas que parecian bostezar como abismos abiertos.

—Procuraremos llegar allí antes que estalle la tormenta, dijo el vizconde. ¡A galope! demos galope á los caballos.

Clavó espuelas y su caballo partió como una flecha. Lorenzo, enloquecido, lo siguió. Pero sus dientes castañeaban de espanto, sus cabellos se erizaban y gritaba:

—¡Mi amo! ¡hijo mio! ¡Piedad! ¡No vamos allí! ¡En esas cavernas nos espera el demonio! ¡Son bocas del infierno!

Sin responder, Amaury continuaba su vertijinosa carrera. En ese momento, un relámpago rasgó las nubes y ante su vista el rayo trazó su surco en los cielos, yendo á caer precisamente á la entrada de una de aquellas cavernas.

—¡Oh! ¡piedad! gritó Lorenzo, ¡no tentemos á Dios! ¡no tentemos á Dios!

De súbito, detuvo de golpe su caballo y lanzó un grito desesperado. Delante de él, á cada lado del camino, levantábanse dos repugnantes horcas. De aquellas horcas pendian ajitados y sacudidos horriblemente por el viento dos esqueletos: los esqueletos de los hermanos Soto.

Lorenzo lanzó un segundo grito más estridente aún que el primero, alzó los brazos al cielo y repentinamente, volviendo grupa, tomó la fuga como un desesperado. El vizconde de Orban-Gomeles quedó solo.

III

La hosteria de los aparecidos

Amaury detuvo su cabeza y gritó:

—Lorenzo, Lorenzo.

Pero Lorenzo huia á todo escape, Lorenzo no le oia.

—¡Pobre diablo! pensó el vizconde; el terror lo ha vuelto loco. ¡Con tal que encuentre el camino! ¡Ojalá salga sano y salvo al pasar el borde del abismo!

Comenzaban á caer grandes goterones, casi tibios. Amaury sin demorarse mas, pasó tranquilo por entre los dos ahorcados y dando nuevamente galope á su caballo, llegó pronto á la terrible caverna. Apenas echó pié á tierra, cuando la tempestad con su acompañamiento de lluvia, truenos, relámpagos y rayos se descargó con toda su furia. El vizconde puso su caballo á buen recaudo, abrió el saco arreglado bajo su capote en la trasera de la silla, sacó de allí avena que hizo comer en su mano al animal bañado en sudor. Pronto habria sobrados charcos de agua mas de lo necesario para beber.

Solo al cabo de una hora y cuando la tormenta se hubo calmado un poco, fué posible al jóven volver á seguir su camino. El cielo continuaba sombrío y el trueno retumbaba todavía á lo lejos. Durante hora y media, el jóven anduvo en medio de la soledad y del mas profundo silencio.

El camino se dirigia ahora hácia una altura que parecia dominar todo el paisaje. ¿Seria aquella la colocacion de la torre de los Gomeles? En todo caso podria ¡desde aquella eminencia darse cuenta del rumbo que debia seguir. Pero el tiempo pasaba y ya el sol se inclinaba en el horizonte. Las tinieblas se aproximaban y por esta vez era por largas horas. Su caballo daba señales de cansancio y estaba evidentemente incapacitado para hacer una larga jornada. El mismo no dejaba de sentir alguna fatiga aumentada mas aun por una de esas hambres terribles que solo la juventud conoce bien y despues de un viaje á todo aire.

De repente se detuvo. Acababa de llegar al pié del montículo que cerraba el camino. Divisaba á un lado y otro, pedazos de murallas, trozos informes, ocultos entre los matorrales y la yedra. Eran aquellos á no dudarlo las ruinas del castillo de los serracenos. Sin que él pudiera esplicárselo, oprimíale el corazon una emocion extraña.

Echó pié á tierra y cojió á su caballo de la rienda para guiarlo á traves de los arbustos y las rocas. A medida que iba subiendo distinguia mejor unos restos de habitacion que se dibujaban confusamente en el crepúsculo que aumentaba; probablemente era aquella la antigua hostería, habitada actualmente por fantasmas y aparecidos.

—¡Pardiez! se decia el jóven, allí encontraré siquiera un abrigo contra el fresco de la noche, pues no creo encontrar con que saciar el hambre que me consume.

Penetró en un patio de paredes derrumbadas, cuyo piso desaparecia bajo las yerbas y el musgo. Abria allí una puerta en lo que fué caballeriza. Entró y vió un pesebre de piedra, que limpió un poco, en el cual vació la poca avena que quedaba en el saco. Ató su caballo á un mohoso anillo de hierro y entró en la casa abandonada.

No habia puertas. Las ventanas sin vidrios dejaban penetrar el aire y las aves nocturnas. Podia ver con las últimas luces del poniente que las murallas tenian señales de balas y aun de incendio. En el entresuelo dió con tres vastas salas, una de las cuales debió ser la cocina, á juzgar por la amplia chimenea. Amaury columbró en la penumbra las gradas de una escalera sin baranda y subió resueltamente por ellas tanteando con el pié los derruidos tramos y su desigual enladrillado. En el segundo piso habia una série de habitaciones á cual más descalabradas. Las recorrió á toda prisa, pues la luz del dia comenzaba á desaparecer. Ningun rastro de ser humano. Ni un mueble, ni una mesa, ni un banco. No obstante, al entrar en la última pieza, divisó un catre y, lo que era mas asombroso, sobre este catre un colchon en muy buen estado. Allí era posible tenderse y alguien habia dormido.

—¡Bah! dijo el jóven para sí; ¡ya tengo una ganga que no me esperaba! Y aun cuando todos los diablos del infierno, todos los espectros nocturnos y todos los monederos falsos del mundo se hubieran reservado este lecho, yo me apodero de él, pues el cansancio ayudado por el hambre no me dejan estar mas en pié.

Entonces, despues de cerrar la puerta con un pestillo, única cerradura que tenia, el jóven colocó sobre su lecho su espada y sus pistolas, y envolviéndose en su capa que traia envuelta en el brazo, se tendió vestido sobre el colchon de paja que le pareció mas delicioso que las blandas plumas de su cómodo lecho de Paris. Enseguida, se durmió profundamente murmurando, con ese buen humor que jamás lo abandonaba, las palabras; quien duerme come.

Difícil le hubiera sido decir cuanto duró aquel sueño, ni cómo despertó sobresaltado con unos golpes que á la puerta sintiera. Enderezóse cogiendo con una mano su espada y con la otra una pistola, atento y dudoso sobre si soñaba ó estaba despierto.

Pero nó, una línea de vívida luz se filtraba bajo la puerta y sonaron nuevamente tres lijeros golpes.

—Entrad, dijo echándose abajo del lecho.

La puerta se abrió con lentitud y sin ruido dando paso á una mujer. Era una negra jóven y hermosa, cubierta con un traje oriental de gran riqueza. Dos negritos vestidos con chupas color de púrpura y oro, estaban á su lado llevando sendas antorchas encendidas. El jóven contemplaba mudo de asombro aquella aparicion extraña que lo era aún mas en tan desnudo y sombrío aposento.

—Señor caballero, le dijo la negra, dos damas jóvenes, mis señoritas, me envian á preguntaros si quereis hacerles el honor de pasar á cenar con ellas.

IV

En el cual dos caballeros encuentran á un tercero y lo que de ello resultó

No era ciertamente sin motivo que el vizconde de Orban Gomeles llegó á sospechar que una voluntad superior y misteriosa que no era la suya guiaba sus acciones, influia en su existencia y aun decidia en lugar suyo el camino que debia seguir desde que salió de Figueras, obligado á abandonar allí á su compañero de viaje. Para desmentir esta influencia secreta debemos remontarnos un poco á los tiempos anteriores.

Figueras, aldea muy regular y bien construida, es la última de alguna importancia que se encuentra en el territorio español antes de pasar los Pirineos para entrar á Francia, y servia de alojamiento obligado á todos los que se dirigian de Cataluña al Rosellon, una parte del cual forma ahora el departamento francés de los Pirineos orientales.

Dos dias antes, el jóven vizconde llegaba allí, á las cuatro y media de la tarde, en compañía de su primo el caballero Gaetano de Lornac, primo por línea femenina, pues ámbos eran hijos de dos hermanas. Ambos jóvenes casi de la misma edad, pues el caballero de Lornac no tenia mas de veinte y siete á veinte y ocho años, habian partido juntos á la corte de Madrid, hacia cerca de un año; y juntos regresaban á Paris, á donde, como se sabe, era llamado el vizconde por una breve y urgente carta de su padre.

Gaetano de Lornac era un hermoso caballero, elegante, pero de una elegancia un tanto endiablada así como su rostro que manifestaba esas señales del hastío naturales en quien abusa de los placeres de la vida. Huérfano desde muy temprano, fué á Paris á buscar fortuna y allí se relacionó con su primo, del cual desde esa época no se separó casi nunca á pesar de la diversidad de sus gustos y de su manera de vivir ó tal vez á causa de eso mismo, pues no es raro ver que los contrastes se atraen.

Gaetano nada descuidaba de lo que pudiera agradar al vizconde y concluyó, hábil como era, por mezclarse en todos los actos de su vida y hacerse casi indispensable, de lo que reportaba honra y provecho; pues algo le tocaba de la estimacion con que se queria á su primo, y en los dias de mala suerte sacaba fácilmente dinero de la bolsa siempre abierta y bien provista de su pariente.

Habia llegado á Figueras despues de una larga jornada de marcha, con un sol abrasador, y con no escaso contento los dos jóvenes y el viejo Lorenzo se apearon en la mejor posada del pueblo. No podia ni pensarse en continuar su viaje aquel dia. Las cabalgaduras, cuando no los ginetes, habrian exigido imperiosamente descanso, pues no habian soportado una mas larga jornada.

—Vamos á morir de fastidio esta noche en semejante agujero, esclamó Lornac, una vez instalados en la posada, y dirigiéndose una melancólica mirada á la poca animada calle de la aldea.

—Entonces, repuso Amaury, iremos á acostarnos despues de la cena. Eso será para ti una novedad y así estaremos mas listos para mañana, pues pienso partir antes del alba á fin de evitar el tremendo calor del mediodia.

Y así diciendo y despues de sacudir el polvo del camino bajaron ámbos al comedor, donde se les habia preparado, gracias á los trajines de Lorenzo, una comida si no escelente, por lo menos aceptable para el robusto apetito de dos viajeros en toda la flor de la juventud. El vino, especialmente, fuerte y capitoso como todos los vinos españoles, no tardó en ponerlos de buen humor.

Mientras hacian frente á la comida del posadero, copiosamente humedecida sobre todo por el caballero, un forastero habia penetrado, sin que ellos lo tomaran en cuenta, á la sala y se habia hecho servir tambien una comida, que aunque mucho mas modesta, parecia aun superior á su apetito, pues solo probaba los guisos colocados delante de él y se contentaba con beber agua sin tocar el vino de que el posadero le sirvió una botella. Aquel forastero, jóven tambien y vestido con el traje de camino de los hidalgos españoles, tenia el cútis tostado y el tipo morisco que no es raro encontrar en la tierra de don Quijote, donde la sangre árabe se mezcló por tanto tiempo, y con tanta frecuencia á la sangre española.

—¡Con los diablos! gruñia entre tanto el caballero de Lornac, repito otra vez, que es realmente un horror el pasar esta noche como dos muchachas en el convento, cuando seria tan agradable echar una mano de ajedrez, naipes ú otro juego. Jamás me he sentido más dispuesto á jugar.

—Bastante has bebido para estarlo, le replicó el vizconde, y no me estrañaria que encontraras la manera de perder el dinero que con tanta oportunidad para tu bolsillo lograste ganar en España.

—Perderlo ó doblarlo, repuso el otro. Es cierto que la suerte me sonrió en España. Yo soy supersticioso como todo buen jugador y por mucho que sea mi gozo al volver de nuevo á Paris y á Versalles...

—¡Con los bolsillos llenos sobre todo!

—Siento dejar tan buen pais.

Esta conversacion era en francés y á media voz; pero el caballero español parecia oirla con gran interés, aun cuando evitara llamar la atencion hácia su persona. Su frugal cena habia terminado así como la de sus compañeros. De repente, se levantó y aproximándose á los dos caballeros que solo en ese momento parecieron notar su presencia, inclinóse gravemente delante del caballero de Lornac, diciéndole con marcado acento gutural.

—Opino como vos, mi señor, que es muy triste el pasar una larga tarde y una noche más larga aun en la ociosidad, cuando podia aprovecharse perfectamente en el juego y me consideraria muy honrado y satisfecho si quisierais tentar la suerte contra mi.

V

Una partida que comienza en un comedor de hostería y termina en otro sitio

Lornac iba á responder, cuando Amaury se le anticipó.

—Dispensad, caballero, pero nosotros no tenemos el honor de conoceros.

—Soy, replicó friamente el forastero, tan buen caballero como vosotros ó el que más, y lo prueba la espada que llevo al cinto. Mi nombre es Rui Diaz. Y ademas, añadió, esto no necesita exhibir título de nobleza.

Y así diciendo, tiró sobre la mesa un bolsillo lleno y á traves de cuyas mallas brillaba el oro de los doblones. Al ver esto, los ojos de Lornac chispearon de codicia.

—Por mi fé, esclamó, el cielo os envia, señor caballero y vuestra indicacion es de un verdadero hidalgo. Acepto.

Y levantándose añadió:

Jockey Club—Remates efectuados anoche para las carreras del 19, que se efectuarán en el Hipódromo Nacional de Maroñas:

Premio "Seleccion"—Rodin, 162; Childrey, 210; Gloria, Hamlet, 336; Kleber, 52; Modista, 254; Cateinin, 448;—Total pesos 1.462.

Premio "Centinela"—Tartarin, 4; Lady Flora y Kleber, 6; Pavanne, 6; Presidente, 20; Girondino, 4; Jeanne, 2; Rondador 6; Eugenia, 4;—Total pesos 52.

Premio "Particular"—Centinela, 120; Whiteley, 86; —Total pesos 206.

Premio "Solitario"—Lady Flora, 100; Tartarin, 16; Solitario, 70; Tesorera, 62; La Negra, 8; Gordon, 22; —Total pesos 278.

Premio "Gordon"—Gordon, 114; Fidalga, 159; Doña Juanita, 92;—Total pesos 365.

Premio "Aventurero"—Suri, 162; Solitario y Whiteley, 112; Mandarina, 46; Febo, 54; Aventurero, 64;—Total pesos 438.

Total rematado, pesos 2.801.

Exportacion é importacion—Segun los datos que publica un colega de la tarde (dice *La Prensa* de Buenos Aires) son halagadoras las cifras de la exportacion de nuestros productos para Europa.

De esos datos resulta que el vapor inglés *Ethiopie* lleva unas 9.000 bolsas de maiz; el *Stura* 9.302 bolsas para Barcelona; el buque de vela *Infatigable* 16.318 bolsas para Dunkerque; el vapor *Cachemire* 7.118 bolsas para Marsella; la barca *Van Dick* 2.822 bolsas; el vapor inglés *Wyndcliffe* 17.721 bolsas con destino á Liverpool; ó sea un junto 68.231 bolsas de maiz, que al precio de $ 1.90 es decir los 70 kilos que pesa cada una, hace un total de 131.738 pesos.

Lástima grande que al lado de cifras como esas que representan economía y trabajo, no sea posible ocultar otras que significan lujo, derroche y, en general importacion estéril como aquella en que se estima por lo bajo la siguiente coleccion de regalos hechos en Córdoba, en un solo dia, al señor Marco N. Juarez, con motivo de su cumpleaños:

Estuche de té oro y plata	$	1.500
Estátua bronce "La Fraternidad"	"	1.000
Estátua bronce La Libertad	"	1.000
Lavatorio de oro, plata y acero	"	500
Centro de sala, candelabros y reloj de oro	"	2.500
Dos jarrones chinescos de un metro de alto	"	1.000
Centro de mesa oro y plata	"	1.000
Un toro de bronce	"	500
Un centro para fumar nikel zahumado de oro	"	300
Una mesa de fumar	"	200
Un par de cuadros jockey	"	500
Centro de comedor plata y cristal	"	500
Un ferrocarril de bronce saliendo de un tunel	"	800
Un par jarrones para sala	"	600
Un par de cuadros	"	1.000
Un juego de escritorio de bronce y acero	"	450
Utiles para escritorio de jaspe	"	200
Un libro "Costumbres del Universo"	"	50
Un par de jarrones para jardin	"	200
Dos cuadros al óleo	"	1.000
Dos cuadros al óleo	"	900
Una estátua de terracota "El Amor"	"	100
Un par jarrones de bronce	"	1.000
Una alhajera de terciopelo con incrustaciones de bronce	"	200
Una estátua de alabastro	"	1.000
Un busto de mármol	"	1.000
Otro busto de mármol	"	1.200
Balija de viaje cuero de Rusia	"	500
Un par estátuas de alabastro	"	1.000
Una Diana de mármol	"	1.000
Una estátua de bronce para gas	"	1.000
Un par estátuas de bronce para gas con pedestal	"	1.500
Una estátua de alabastro	"	1.000
Una estátua de mármol "La Escultura"	"	1.500
Una estátua la "Diosa Venus"	"	1.000
Una tarjeta de platino	"	200
Dos estátuas egipcias sosteniendo jarrones para sala	"	2.000
Dos cuadros de sala	"	1.500
Un espléndido cuadro de Nápoles	"	1.000
Un cuadro de comedor	"	400
Un juego de galería de 16 piezas	"	2.000
Un juego de salon de 9 piezas	"	2.000
Una estátua de bronce "El Domador"	"	1.000
Una estátua de bronce la "Virginidad"	"	1.000
Un juego de escritorio de ágata	"	500
Una medalla de oro	"	500
Un juego de lavatorio oro y plata	"	500
Un juego de lavatorio de acero, bañado en oro	"	500

En libertad—Hoy fueron puestos en libertad provisional bajo caucion juratoria los siguientes prevenidos que se encontraban presos en la Penitenciaria á disposicion del Juez de Feria: Basilio Fernandez por heridas, José Castelar y Juan Blanco.

El hipnotismo en las escuelas—El congreso internacional de hipnotismo experimental y terapéutico reunido en Paris con motivo de la exposicion universal, ha adoptado por unanimidad las siguientes conclusiones, relativas á la aplicacion de la sugestion en la educacion mental de los niños viciosos ó degenerados.

1.º La sugestion empleada racionalmente por médicos experimentados y competentes constituye un agente terapéutico frecuentemente susceptible de ser aplicado con ventaja á los niños.

2.º Las afecciones en las cuales las indicaciones de la sugestion han sido establecidas sobre los niños por hechos rigurosamente observados, son: las sacudidas nerviosas, los terrores nocturnos, la turbacion de las funciones del sistema nervioso.

3.º La sujestion no ha dado, hasta hoy, resultados apreciables sobre idiotas y cretinos.

4.º La sujestion, considerada del punto de vista pedagógico, constituye un poderoso auxiliar en la educacion de los niños viciosos ó degenerados.

5.º El empleo de la sugestion debe reservarse para los casos en que los educadores confiesen su completa impotencia. Ella es indicada sobre todo para reaccionar contra los instintos viciosos, los hábitos á la mentira, á la crueldad, al hurto, á la pereza inveterada.

6.º El maestro será el único juez sobre la oportunidad de aplicar la sugestion contra semejantes manifestaciones mentales que dependen de un verdadero estado patológico, lo más á menudo hereditario y en ningun caso aconsejamos el uso de la sugestion en pedagogía cuando el discípulo puede enmendarse con los habituales procedimientos educativos.

Noticias marítimas—El paquete brasilero *Rio Grande* salió de Rio Grande el 14 á las 3 p. m. Es esperado aquí el 16 y regresará el 18 á las 8 a. m.

—El *Ladario* sale el 16 á las 4 p. m. para Asuncion y Corumbá.

Por muerte—Fueron pasados al conocimiento del Juez de Féria en lo Criminal los antecedentes relativos á Ramon Cerra, acusado de haber dado muerte á Juan Vila. Este último con puesto en el Mercado Central.

Mañana prestará declaracion el matador, el cual se encuentra preso en la Penitenciaria.

Inmigrantes—El vapor italiano *Orione*, llegado hoy á este puerto con procedencia de Génova y escalas, condujo 500 pasajeros subsidiarios y 70 espontaneos.

—El vapor *Vittoria* trajo 70 inmigrantes.

Antecedentes—La Jefatura Política de la Capital ha pasado al Juzgado Correccional los antecedentes relativos á los menores Manuel Gonzalez y Juan Siri. El primero recibió una herida de bala inferida por el segundo.

Segun certificado médico espedido por el doctor Grolero la herida que presenta Manuel Gonzalez es de carácter leve y la cual curará en veinte dias.

Reyerta á bordo—Se presentó esta mañana á la Comandancia General de Marina el capitan de la barca inglesa *Cristian Moore*, dando cuenta que á su bordo se habian trabado en pelea el piloto John Esquella y el tripulante Robert Coali, resultando este último con una herida en la cabeza que le fué inferida por su adversario con un palazo de madera.

En seguida se trasladó á bordo de dicho buque el ayudante Roldon, el que condujo á tierra al heridor y al herido, siendo pasado este último al Hospital de Caridad.

Se fué—Ayer partió con destino á los puertos del Pacífico la corbeta de guerra austriaca *Tasena*, la que permanecerá de estacion por algun tiempo en aquellas aguas.

Otra regata—Ha quedado concertada ayer una regata en botes de ocho remos, entre las tripulaciones de las cañoneras nacionales *General Suarez y Rivera*.

Aceptada—Ha sido aceptada por el Ministerio de Gobierno la propuesta hecha por las autoridades del Departamento de Canelones á favor de Sixto Martinez para desempeñar el puesto de médico supernumerario en el pueblo de San Ramon.

Por robo—La Gefatura Política de la Capital ha pasado á la Cárcel Penitenciaria á disposicion del Juez de Feria en lo Correccional al menor Luis Sanchez acusado de robo perpetrado en el despacho de [illegible]

Metálico—Llegado hoy de Buenos Aires: 2000 pesos para B. Tajada, 1000 para M. de Espada y 8700 para el Banco Inglés del Rio de la Plata.

Asamblea—Esta noche se reunen en asamblea general los socios del "Jockey Club" con el objeto de proceder á la eleccion de la nueva Comision Directiva que ha de presidir los destinos de ese centro, durante el año de 1890.

A la Penitenciaria—Fueron pasados á la Cárcel Penitenciaria á disposicion del Juez de Féria en lo Criminal, los individuos Miguel Romero y Eladio Costa, acusados de pelea.

Segun declaracion de varios testigos presenciales del hecho este tuvo lugar de la manera siguiente:—Encontrábase Miguel Romero en la vereda de la calle Santa Teresa cuando pasó Eladio Costa, y por resentimientos anteriores se tomaron en palabras y mas tarde Costa le descerrajó un tiro de revólver á Romero no logrando herirlo.

Costa, despues de haber hecho fuego, fugó siendo aprehendido por los guardias civiles Felipe Perez y Silverio Cernada en la calle Buenos Aires esquina Colon, habiendo segun él lo manifestó, tirado el rewólver en el trayecto cuya arma no ha podido ser encontrada.

Hoy prestarán declaracion ante el Juez de Feria doctor Capella y Pons.

Robo—Se ha constatado que las dos bordalesas de vino tomadas á un botero que intentaba desembarcarlas por la playa de la Aguada, han sido robadas de una embarcacion del tráfico del puerto.

Herido—Se encontraba ayer tarde estacionado en la calle Minas esquina Lima, el individuo Marrero, cuando repentinamente fué acometido por un sujeto con quien tenia resentimientos, infiriéndole una herida en la cabeza que lo hizo caer en tierra.

Un agente que se encontraba á corta distancia de donde ocurrió el hecho, acudió en seguida capturando al heridor y llevando al herido á su domicilio sito en la calle Médanos núm. 16.

Varias noticias policiales—El comisario de la 1.ª seccion dió caza ayer á un individuo dependiente de la calera sita en la calle Durazno núm. 223, cuya prision se habia solicitado por sus patrones desde hace algunos dias, debido á haber cobrado varias cuentas sin su autorizacion.

—El de la 7.ª á un individuo que promovió un gran escándalo en una casa sita en la Estanzuela, habiendo dado de golpes á su mujer y amenazádo de muerte.

Se supone que este desgraciado se encuentre dementе pues resiste tenazmente á tomar alimento [illegible]

Jockey Club—Además de la "Lista Popular" de candidatos para componer la Comision Directiva del Jockey Club, circula la siguiente patrocinada por gran número de *sportmen*:

LISTA INDEPENDENCIA—*Titulares*: Don Pedro Piñeyrúa, don Eduardo Casey, doctor Cárlos Zaenz de Zumarán, don José Antonio Ferreyra, doctor José Pedro Ramirez, don Enrique S. Aguiar, doctor Enrique Platero, don Heraclio Piñeyrúa, don Enrique Dury, don Antenor R. Pereyra, don Jorge Pacheco, don Juan Leader, doctor Jacinto de Leon, don José Shanor, don Alfredo Grandfel.

Suplentes—Don Cárlos Shaw, don Manuel Lesa, don Leandro Pinaso, doctor José María Castellanos, don Rufino Gurmendez, don Horacio García Lagos, don Alfredo Nebel, don Federico Paullier, don Juan E. Sacurelo, doctor Adolfo Artagaveitia, don José María Guerra, don Juan J. Sosa Diaz, doctor Andrés Lerena, don Norberto Acosta, don Enrique Olivera Calamet.

La asamblea general se efectuará hoy á las 8 de la noche, en los salones del Jockey Club, y despues de proceder á la eleccion de 15 titulares é igual número de suplentes deliberará sobre las cuentas, balance y memoria anual que presentará la antigua Comision Directiva.

Orden—El Consejo de Higiene ha ordenado á la Jefatura Política se intime al Sr. Dermau, que habita en la Plaza de Zabala, el retiro de los anuncios en que se ofrece para la aplicacion del hipnotismo, y se le prevenga que no puede ejercer dicha profesion, en vista de no estar autorizado por esa Corporacion para ejercer la medicina en el territorio de la República.

Intransitable ó poco menos—[illegible]

[illegible]

SECCION COMERCIAL

TELEGRAMAS

Agencia Havas

Via Galveston

Comerciales

Bolsa de Comercio

Despacho de Aduana

Entrada y precio del ganado en Tablada

Entrada á las Plazas de Frutos

Frutos del país

Buques entrados al puerto

Llevan balija

CORREOS

Diligencias de Canelones á San Ramon

Librería de Gadea y Compañía

147—Cámaras—147

DIVERSIONES PÚBLICAS

REMATES PARA MAÑANA

AVISOS GENERALES

Dentistas americanos

Consultorio BOURSE & HILL

351—CALLE SARANDI—351

LIBRERIA NACIONAL

DE

A. BARREIRO Y RAMOS

[illegible]

PREDILECTOS
DE LOS VEINTE PUROS

El Cigarrillo mas conveniente para el comprador y el vendedor por su calidad y precio

DOCE CIGARRILLOS - 4 CENTÉSIMOS

Al comercio El que suscribe participa al comercio que con esta fecha ha vendido la mitad de las existencias de la casa de negocio de su propiedad, de almacen al menudeo y billar, sita en el camino de la Barra núm. 147, 149 y 151, al señor don Pascual Torriglia. Todo el que se considere con derecho á alguna cuenta, puede servirse pasar por la misma casa hasta los cinco dias de esta publicacion; pues pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Nuevo Paris, Enero 14 de 1890.—*Juan B. Traverso.* 162-e.20.

En los alrededores de Montevideo cerca del palacio del señor Ministro Argentino, en la proximidad de los BAÑOS DE CAPURRO, se encuentra el **Hotel del Prado.** Cuartos para familias PRIMOROSAMENTE AMUEBLADOS, INMENSOS SALONES para casamientos, bautismos, banquetes. **Servicio esmeradísimo.** Espléndidas praderas, arboledas, fuentes, trapecios, hamacas, TIRO AL BLANCO, MONTAÑAS RUSAS: ida y vuelta, un real. 206-perm

En venta 146.000 varas terreno—14 manzanas— En Piedras Blancas — [illegible]

Traductor público De los idiomas Italiano, Francés, aleman, inglés, portugués.—Reconquista 113 A.—*Luis Martinez.* 2-pm-2ed.

V. P. Berra Procurador, rematador, tasador y corredor de Bolsa, Sarandí, 295. (Estudio del doctor F. A. Berra).

ESTADO GENERAL

Banco Inglés del Rio de la Plata

José Pedro Ramirez

J. M. Rignera Montero Abogado

Julio Bastos

Enseñanza comercial

Juan C. Blanco

José María Canto

Liceo Montevideano

La Balear

Leon A. Servetti

Meubles français

Manuel de Soto

Mantas para caballos

Martin C. Martinez Abogado

Pedro Poujade

Bitter St. Gérardo

Neel, Vial y Compañía

Peinados Bellocq

Sociedad Mercantil del Plata

Capital autorizado 1.000,000 de pesos

DIRECTORIO

TOMAS EASTMAN · FEDERICO COSTA · PEDRO GARAVAGNO · JUAN ODDO · ALEJO ROSSELL RIUS

Calle Rincon número 61

111-perm.3.ªp.s.

PRINCE & HILL

Dentistas norteamericanos

163—Cámaras—163

ESQUINA BUENOS AIRES

168-perm.-b.s.

J. O'DONOGHUE

CIRUJANO-DENTISTA

CALLE 25 DE MAYO NÚM. 256

FRENTE Á LA CONFITERIA ORIENTAL

44-p.b-8ªp

Sociedad Mercantil del Plata

Primera convocatoria

[illegible]

ARMERIA NACIONAL
DE
BROQUA Y SCHOLBERG
CALLE SARANDÍ NÚM. 250

Esta muy acreditada casa acaba de recibir una magnífica coleccion de artículos especiales propios para regalos y escogidos en la Exposicion de Paris; además se halla en exposicion un gran surtido de artículos especiales de las fábricas Christofle, Meridey, Reed y Barton, etc.

Gran coleccion de armas de todas clases y precios, cuchillería fina con garantía de la casa, y de Rodgers.

Estribos, frenos, espuelas y demás artículos para riendas, de metal blanco, sin competencia, todo se vende á precios muy módicos.

Broqua y Scholberg.

4411-en.19.

Librería y Papelería Sud-Americana
224—Calle 25 de Mayo—224
Entre Misiones y Zabala

DE

DALMIRO VILLAGRAN

Esta casa cuenta con un completo surtido de libros de educacion, ciencias, artes, etc.; lo mismo que en artículos de escritorio ofrece á sus favorecedores lo mejor que hasta la fecha se ha introducido en esta plaza.

242—Calle 25 de Mayo—242

115-fb.19

ATENCION

ATENCION

Importantísimo

Apertura

Inauguracion

Grandes novedades para

REGALOS!!

ENTRADA LIBRE

No comprar objetos para regalos sin antes visitar esta exposicion.

PRECIO FIJO

VINOS! VINOS! VINOS!!

Despacho especial para casas particulares y para hoteles, de vinos españoles, franceses, cervezas, champagne, jerez, oporto, aguas minerales y toda clase de vinos y licores.

Juan Amann.

CALLE 25 DE MAYO 150 Á 154.

NO OLVIDAR!!

SABADO, REGALOS, VINOS

en.19

ESPECIFICO JEYES

El mas infalible y mas económico y el de mas fácil aplicacion-garantido

LIBRE DE TODO VENENO, CURA RADICAL DE LA SARNA EN LAS OVEJAS

El Específico Jeyes, es el mejor que hasta hoy se ha inventado con ese objeto

Unicos agentes y depositarios en Montevideo

RAVERA HERMANOS

BARRACA COLON—Calle Cerro-Largo 178

64-per.dpm

ESPONJA DE BELLEZA

Nuevo aparato para lavar y fregar el cuerpo humano

PATENTE

NUEVO — SANO — PRÁCTICO

Indispensable para los que aprecian su salud

Cultivar la piel es precaver enfriamientos, que son la causa de casi todas las enfermedades

Objeto del aparato

El aparato tiene por objeto que la persona que lo use pueda por sí misma lavar y fregar la espalda con facilidad y eficacia.

Esto no ha sido posible con ningun otro instrumento construido hasta ahora.—Los cepillos para la espalda conocidos hasta hoy no sirven á la persona que los emplea: un tal cepillo no puede apenas tocar la espalda y aún menos lavarla y fregarla eficazmente.

Pero mediante la corvadura especial de nuestro aparato, la persona puede no solamente tocar la espalda con facilidad, sino que puede lavarla y fregarla enérgicamente y sin el menor esfuerzo.

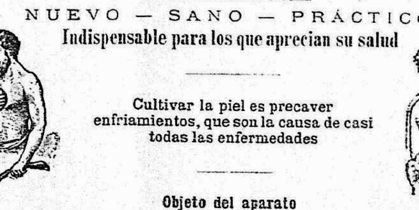
Un artículo que no debe faltar en ningun tocador completo, pues es tan necesario como el jabon y el cepillo para limpiar los dientes.—Unico depósito en Montevideo:

FARMACIA ALEMANA, Sarandí 157 y 159

Teléfono Nacional número 400.

60-fb.7-1pm.

Sociedad Cooperativa de lavado y planchado mecánico



Instalado el primer taller de esta Sociedad, ofrece sus servicios para el lavado y planchado de ropas lisas y de almidon, garantiendo trabajo higiénico, esmerado y módico.

Tarifa de precios é informes, en la oficina de la Sociedad, Misiones 174 (altos) y en el establecimiento, Paysandú 454, esquina Magallanes.

Los accionistas tienen rebaja sobre los precios generales y crédito en el establecimiento, de acuerdo con el art. 7.º de los Estatutos.

Se ruega visiten el establecimiento

TALLERES: Teléfono Cooperativo, 1012—Teléfono Montevideo, 1347.
OFICINA: Teléfono Cooperativo, 512—Teléfono Montevideo, 450.

NOTA—No estando suscrito el completo del capital fijado para el primer establecimiento, continúa abierta en la oficina la suscricion de acciones, cuyo valor es de 10 pesos, pagaderos al contado. 8150-dpm.

Exposicion internacional

De Ganadería y Agricultura

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Habiendo accedido la Sociedad Rural Argentina á la prórroga solicitada por la Rural del Uruguay para la admision de los objetos que deben figurar en aquella Exposicion, se pone en conocimiento del público que los pedidos de local deben hacerse en esta oficina, calle Rincon núm. 109 hasta el 29 del corriente, fecha en que quedará terminantemente cerrado el registro.

Montevideo, Enero 15 de 1890.

107-en.29. *El Secretario.*

Agency Company of Uruguay Limited

Calle Piedras, 213

(78 COLEMAN STREET, LONDON)

Dá dinero en cualquier cantidad al 9 % sobre hipoteca de fincas en la ciudad de Montevideo ó de campos que dén renta.

Se ocupará aquí ó en Lóndres de toda negociacion comercial ó financiera.

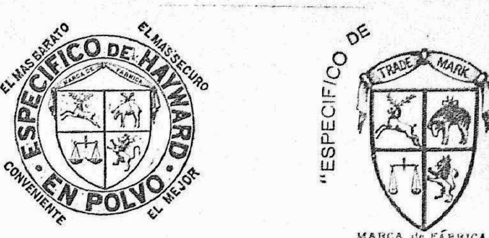
Ocurrir al agente—

W. Murray Wilson.

Agente por:
The River Plate Trust Loan & Agency C.º, Limd
The Mortgage C.º of the River Plate Limd.

168-perm.-8.ªp.

BELL, TOWERS Y C.ª



A LOS ESTANCIEROS! NO MAS MANQUERA!

PASTA DE HAYWARD
PARA LA MANQUERA

UNA VEZ PROBADA SIEMPRE EMPLEADA

ACEITE DE HAYWARD

PARA GANADO VACUNO Y CABALLUNO

Específico para curar lombrices en ovejas

LOS ÚNICOS REMEDIOS EFICACES

INCRUSTACION DE LAS CALDERAS

COMPOSICION ANTI-CORROSIVA

A los DUEÑOS de ANIMALES FINOS

BOTON-SEÑAL PATENTE

DE

HAYWARD

ÚNICOS FABRICANTES

TOMLINSON Y HAYWARD, LINCOLN, INGLATERRA

CASA ESTABLECIDA HACE MAS DE 45 AÑOS

GUADAÑADORAS DE ENGRANE CUBIERTO



WALTER A. WOOD

¡ULTIMAS NOTICIAS!

DE LA

EXPOSICION DE PARIS

¡¡TRIUNFO SIN PRECEDENTE!!

Los jueces de la Exposicion de Paris han acordado á WALTER A. WOOD:

Un objeto de arte como premio por su máquina atadora.

Una medalla de oro por su máquina de cortar alfalfa.

Una medalla de oro por su máquina Segadora y

LE GRAND PRIX

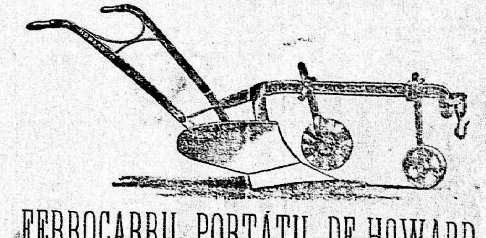
para máquinas agrícolas de esta clase, siendo el premio mayor acordado en la Exposicion de Paris.

Prensas para enfardar pasto

RASTRILLOS PARA PASTO

RASTRAS DE ACERO, ARADOS DE ACERO

De HOWARD para todo cultivo



FERROCARRIL PORTÁTIL DE HOWARD

BOMBAS Y CAÑOS PARA IRRIGACION

DEPÓSITOS DE HIERRO PARA AGUA

BOTIQUINES PARA GANADEROS

de DAY, SON, y HEWITT

Contienen medicinas sin igual y muy afamadas para toda clase de enfermedades en ganado caballar, vacuno y lanar

Ferretería, depósito de fierro, carbon de piedra, sal de roca, etc.

Máquinas para talleres y establecimientos rurales, máquinas agrícolas, etc.

Introductores:—BELL TOWERS, & Cía.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber: que se ha declarado abierta la sucesion de don Francisco Ducase, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de setenta dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1889.—*Benjamin Pereira*, actuario. 4223-n.29-60p-e.29.

De mandato del señor Juez Ldo. de lo Civil de 2.º turno, doctor D. Wenceslao Regules, se cita y emplaza á D. Pablo Malherbe, para que dentro de cuarenta dias se presente ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le sigue la Junta Económico Administrativa de esta capital, bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 18 de 1889.—*Benjamin Pereira*, actuario. 4443-dc.19-40p-e.31

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno Dr. D. Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido D. Manuel Figueroa, para que dentro del término de 90 dias comparezca á estar á derecho en los autos de calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 25 de 1889.—*Victor P. Perez*, actuario. 3856-ot.26-90p-en.25

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, se cita y emplaza á Matías Weich, para que dentro del término de noventa dias comparezca por sí ó por apoderado á estar á derecho en el incidente sobre calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 21 de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 4147-nv.22-90p-fb.21

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, se hace saber que el fallido D. Victor Rey Orge se ha presentado solicitando rehabilitacion, y á los efectos del artículo 1750 del Código de Comercio se hace esta publicacion—Montevideo, Setiembre 30 de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 4420-dc.16-45p-e.31

Certifico en cuanto ha lugar, que se han espedido cuatro ejemplares de edictos del tenor siguiente:—"JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que se ha fijado el dia veinte y seis de Marzo del año próximo pasado, como la época de efectiva cesacion de pagos del fallido don Matias Weisch, y á los efectos legales se espide el presente—Montevideo, Diciembre 18 de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público." 4452-dc.18-30-pe.18

Juzgado L. Departamental

Por mandato del señor Juez L. Departamental Dr D. Francisco Capella y Pons y á los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Jacinto Balverde, á fin de que todos los que se consideren herederos ó acreedores á ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa dias á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 8 de 1889. — *Benito Montaldo*, escribano público. 4110-nv.9-3m-fb.9

Por ante este Juzgado y en el espediente iniciado al efecto, se han presentado don Juan Francisco Perez, esponiendo: Que terminado el espediente y mandado protocolizar solo falta que V. S. tenga á bien ordenar en contormidad con la ley de 27 de Julio de 1888 se modifiquen las partidas de mi matrimonio con doña Elena Pilet en 25 de Setiembre de 1866 y la de bautismo de mi hijo Victor bautizado en la Catedral el 21 de Octubre de 1871, de Elena Rosa bautizada en la misma Iglesia el 20 de Setiembre de 1873, de Jorge Enrique bautizado en San Francisco el 8 de Mayo de 1876, de Santos Joaquin Arturo bautizado en la misma Iglesia el 9 de Marzo de 1878, nacidos antes de la ley de M. Civil y la de Leocadia María, anotada en el Juzgado de Paz de la 2.ª seccion en 17 de Diciembre de 1871, que en las partidas N.º 1, 2, 3, 4. 5 y 6 debe anotarse lo siguiente: hijos legítimos de don Juan Francisco Perez, natural de España (Villa Garcia Obispado de Cuenca) y de doña Juana Pereira, natural de esta ciudad de Montevideo, abuelos maternos don Francisco y doña Rosa Giraud; que en la partida de matrimonio núm. 1 lo que se hace necesario sobre su verdadero nombre y descendencia y á los efectos del art. 74 de la ley de M. Civil se hace esta publicacion.—Montevideo á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Benito Montaldo*, Escribano público. 4444-dc.18-1m-en.18

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda Dr. D. José L. Vila, de acuerdo con lo que dispone la ley siguiente: "Poder Legislativo—El Senado y Cámara de Representantes, etc. decretan: Artículo 1.º Declárase de utilidad pública la espropiacion de todos los terrenos ó edificios que constituian la antigua quinta de Buschental. Art. 2.º Facúltase á la Junta E. A. de Montevideo para que con sujeccion á la ley vigente esproprie todas las acciones y derechos que sobre bienes radicados en esa localidad se ejerciten ó puedan ejercitarse, tanto por los propietarios como por los poseedores ó terceros interesados. Art. 3.º Además de los terrenos á que se refiere el art. 1.º y simultáneamente, la Junta expropiará con el solo objeto de ensanchar el actual paseo público denominado "Prado Oriental" hasta quince hectáreas sobre las propiedades linderas y colindantes con dicho paseo público, con arreglo al plano presentado. Art. 4.º Comuníquese, etc. Sala de Sesiones del H. Senado, en Montevideo, á 9 de Diciembre de 1889.—JAVIER LAVIÑA, primer vice-presidente—*Francisco Aguilar y Leal*, secretario."—se cita, llama y emplaza á todos los propietarios que existan al Norte y Sud del Miguelete, en la quinta que fué de D. José Buschental y conocida por el Buen Retiro, estando comprendidos entre ellos la Compañía Pastoril, Agrícola é Industrial, don Victor Varney, la sucesion de don Cárlos Muñoz, don Adolfo del Campo, don Antonio Somoza, doña María Errecart de Daglio, Sociedad "La Protectora Agrícola" y don Domingo Lamas, para que con arreglo á lo dispuesto por la ley de catorce de Julio de 1877 se presenten dentro de treinta dias los nombrados y dentro de diez dias los no nombrados ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Junta E. Administrativa de la capital por espropiacion de aquellos terrenos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 24 de 1889.—*Tomas de Tezanos*, Escribano de Gobierno y Hacienda. 4508-dc.24-1m-e23

Juzgado N. de Hacienda

De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor don Domingo Gonzalez y á solicitud de la Junta E. Administrativa, en cumplimiento de lo que dispone la ley que dice así: "Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes, etc. etc. Decretan—Art. 1.º Declárase de utilidad pública la expropiacion de todas las áreas de terreno con frente á la Plaza Independencia que se encuentran ubicadas al Oeste de la calle Ciudadela, á efecto de terminar la edificacion uniforme de la prenombrada Plaza. Art. 2.º No tendrá lugar la referida espropiacion, respecto de las propiedades cuyos dueños se obliguen á verificar por sí en un término prudencial la edificacion completa ajustada al plano adoptado. Art. 3.º Autorízase así mismo la expropiacion de las propiedades de la antigua planta de la Plaza, cuya edificacion no estuviese completa á menos que los dueños procedan á la complementacion en el término que les señale el P. E. Art. 4.º Oportunamente el P. E. recabará del C. L. los recursos necesarios para efectuar esas espropiaciones. Art 5.º Comuníquese, etc. Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, á 18 Junio de 1888.—FERNANDO TORRES—*Francisco Aguilar y Leal*, Secretario se cita, llama y emplaza á doña Margarita Gil de Petit, don Juan Comas ó su apoderado don Luis J. Garcia; doña Juana Arbuet, don Antonio Beisso, á la sucesion Rius ó su apoderado el doctor don Antonio J. Rius, don Luis Sivori, doña Petrona Piñeyrúa, doctor don Matias Alonso Criado, don Vicente Carreras, al Banco Comercial, don Juan M. Perez, sucesion Vazquez, don Pedro Denis, doña Dolores P. de Uriarte, don Juan Biengio, don Eugenio Witeralter, sucesion de don Juan Negron, don Félix Buxareo y demas personas que se consideren con derecho á las propiedades con frente á la Plaza Independencia, para que dentro del término de treinta dias que acuerda la ley 14 de Julio de 1877 comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que dicha Junta ha iniciado por expropiacion de las indicadas propiedades bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Montevideo, Diciembre 30 de 1889.—*Tomás de Tezanos*, Escribano de Gobierno y Hacienda. 4575-en.31.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

De mandato del Sr. Juez L. Nacional de Hacienda Dr. D. Domingo Gonzalez á solicitud de la Junta Económico Administrativa de la Capital, de acuerdo con lo que dispone la Ley de fecha 27 de Setiembre que dice así: "Poder Legislativo—El Senado y Cámara de Representantes de la República O. del Uruguay, reunidos en Asamblea General—Decretan: *Artículo 1.º* Declárase de utilidad pública la expropiacion de terrenos particulares necesarios para la apertura, ensanche ó rectificacion de las calles comprendidas dentro del amanzamiento oficial de los centros urbanos de la República y de los caminos cuyo trazado se haya prévia y debidamente autorizado. *Art. 2.º* La declaracion de urgencia de la expropiacion, será decretada por el Poder Ejecutivo á solicitud de la respectiva Junta E. Administrativa y prévia vista de la Direccion General de Obras Públicas y del Ministerio Fiscal.—*Art. 3.º* La expropiacion que autoriza esta ley, se verificará con sujecion á la de 14 de Julio de 1877.—*Art. 4.º* En el caso de que la calle ó camino público fraccione de tal modo el terreno que lo deprecie necesaria y considerablemente, si el propietario lo exigiese, la expropiacion se hará de la totalidad del terreno. Las fracciones de terrenos que resulten despues de abierta la calle ó el camino, las hará vender la Junta en remate público imputando su importe al pago de la expropiacion de que provienen.—*Art. 5.º* Podrá así mismo la Junta E. Administrativa, dar en compensacion ó permuta las áreas resultantes á su favor con motivo de la ejecucion de esta Ley.—*Art. 6.º* Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 27 de Setiembre de 1889—*Javier Laviña*, 1.er Vice Presidente—*Francisco Aguilar y Leal*, Secretario."—Se cita, llama y emplaza á doña Juana Garcia de la Quintana, don Manuel Garcia, don Pablo Odacio, Hermanos Maloin, doctor don Julio Bastos, don Teodoro Figueira, Hnos. Vargas, don Vicente Maciel, Viuda de Cock, don Antonio Pino, don Santiago Lantero, Empresa canalizadora, don Juan R. Gomez, don N. Bartaburu, don Cárlos Aguiar, y á la sucesion Legrand, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á estar á derecho en el juicio que aquella Junta ha iniciado por expropiacion de las áreas que á cada uno de los nombrados se le toma para el camino espresado en dicha ley, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 24 de 1889.—*Tomás de Tezanos*, Escribano de Gobierno y Hacienda. 4525-dc.26-1m-e.26

AVISOS OFICIALES

Direccion de Cementerios

Don Juan Arrosa, propietario del sepulcro número 59 del cementerio del Cerro, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la peticion, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente, ante esta reparticion, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha. Si no hay oposicion se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1889.—*La Direccion*. 4071-fb.14

Direccion de Cementerios

Debiendo ser extraidos del nicho núm. 169 del 2.º cuerpo del Cementerio Central propiedad de D. José Rigoli, los restos de Matilde Castiglioni, Angelina Ponti, Josefa Simonelli, Samuel Miche, Angel Crosti, Angel F. Crosti, Francisco Bardelli, Maria Montorfosi, Rosa Machi, Jacinta F. Ferrari, Margarita Somazzi, Samuel Lombardi, Juan Bianchi, Rosa Fogiia, Maria Scandroglio, Esteban M. Ricci, Elisa Cacciatori, Enrique Fagnochetti, Felicia Carloni, Antonio Barla, Angel Fontana, Arístides De Carmillo, Maria J. C. Carloni y los de Emilia Cossa, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario, así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Noviembre 20 de 1889.

149-fb.22 — *La Direccion.*

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio de la villa del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Sub-Receptoría de la seccion, dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidemias, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados se depositarán en el osario.

Montevideo, Diciembre 16 de 1889.

4419-e.16 — *La Direccion.*

Direccion G. de I. Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE CAMPAÑA

De conformidad á la disposicion reglamentaria de la Ley de Contribucion Inmobiliaria del corriente año, que autoriza á los propietarios de campaña residentes en la Capital para verificar el pago de ese impuesto en esta Oficina, siempre que ocurran dentro de los plazos designados para la respectiva recaudacion, se hace presente á los interesados que esos plazos comprenden los meses de Enero y Febrero del corriente año.

Montevideo, Enero 3 de 1890.

V.º B.º—*Felippone.*

38-en.31. — *R. Cortes.*

Secretaría de la Universidad

Se convoca á los señores miembros de la Sala de Doctores para la eleccion de un vocal del Consejo de Instruccion Secundaria y Superior.

El acto de la misma tendrá lugar en el local de la Universidad el 15 del corriente á las 4 p. m.

Montevideo, Enero 9 de 1890.

Enrique Azarola, Secretario.

100-en.15.

Alcaidía de Aduana

Montevideo, Enero 10 de 1890.—De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Aduana, se previene con autorizacion de la Direccion General, á los introductores ó dueños de las mercaderías depositadas con anterioridad al 1.º de Enero de 1888, que deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados, dentro del término de veinte dias, bajo apercibimiento de procederse con arreglo á la Ley. 127-e.29.

Alcaidía de Aduana

Montevideo, Enero 10 de 1890.—Existiendo en los depósitos de Aduana diversidad de cascos y bultos vacios, por causa de rellenos, derrames ó procedentes de abordo en dicho estado, se cita, con autorizacion de la Direccion General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos cascos y bultos vacios para que ocurran á despacharlos dentro del término de diez dias, bajo apercibimiento de abandono y demas efectos á que haya lugar. 128-e.18.

Direccion General de I. Pública

Montevideo, Enero 13 de 1890.

Se llama á licitacion para proveer de artículos de almacen al Internato N. de Señoritas, por todo el presente año, recibiéndose las propuestas hasta el 25 del actual á las 2 de la tarde.

La Direccion optará sin precios determinados, al valor corriente de plaza, por la que en su concepto reuna mayores garantias morales de buen servicio en peso, medida y calidad de los artículos, reservándose el derecho de no aceptar ninguna de las que se presenten, si así lo cree conveniente.

en-25. — *El Pro-Secretario.*

AVISOS

Banco de España y RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON N°. 50

Capital suscrito y realizado . . $ 3.000,000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

Abona

Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses 5 % anual
" " " " de 6 " 6 % "
" " á otros plazos convencional
En cuenta corriente á la vista 3 % anual

Cobra

Sobre descubiertos en cuenta corriente, 12 % anual.
Sobre descuentos convencional.
Por cambios y demás operaciones ocúrrase al Banco.

Giros sobre España

El Banco ofrece un servicio *completo* sobre todas las ciudades y pueblos de la Península, Islas Baleares y Canarias, y atenderá todo pedido que le fuese hecho por giros por personas residentes fuera de la capital.

Montevideo, Octubre 15 de 1889.

Manue Castilla, Gerente.



Gran surtido de heladeras

Para familias, cafés y hoteles

EN DEPÓSITO Y DESPACHADO

Aguas minerales recien introducidas

Cervezas legítimas, Spatenbraeu, Guineses, Culmbach, Viena

Se venden en la casa introductora de

Engelbrecht & Koch

319—25 DE MAYO—319

Loteria de la Beneficencia

DE SAN LUIS

AGENTES UNIDOS

Autorizada por la ley de 23 de Agosto de 1880. Se juega con globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del Escribano Inspector delegado al efecto por el Ministerio de Gobierno y del Archivero de Gobierno que actúa en la extraccion en su carácter de escribano público; á las 12 del dia 21 **de Diciembre de 1889.**

PROGRAMA

1	de	12.000	12.000
1	"	1.000	1.000
3	"	500	1.500
6	"	200	1.200
10	"	100	1.000
22	"	25	550
46	"	20	920
94	"	15	1.410
1.417	"	10	14.170

1.600 suertes.—Juegan 18 millares. $3.750

Los billetes son impresos en tinta color ceniza sobre papel blanco.

En garantía de los premios, la Empresa tiene un depósito permanente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en el Banco Español de la misma ciudad que excede de 100.000 pesos.—En Montevideo los billetes se venden y se pagan sus premios en moneda oriental, segun indica el sello al dorso. 40.pm.

GALERIA HISTORICA

DE

MUJERES CÉLEBRES

POR

EMILIO CASTELAR

EN VENTA EN ESTA IMPRENTA

Sociedad Cooperativa

Telefónica Nacional

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el dia 30 del corriente á las 2 p. m. en el local de la Sociedad—Plaza Independencia núm. 89.

Los señores accionistas deberán concurrir á la Secretaría con anticipacion de 3 dias á presentar sus acciones, á fin de munirseles de una balota en la que se expresará el número de votos que les correspondan, segun lo que establece el artículo 25 de los Estatutos.

Montevideo, Enero 12 de 1890.

e-30. — *El Secretario.*

Conservatorio musical

LA LIRA

Se avisa á los señores socios que la matrícula de las clases musicales del Conservatorio permanecerá abierta hasta el 15 de Enero próximo, en cuya fecha empezarán á funcionar todas las clases de este Centro.

Montevideo, Diciembre de 1889.

4564-en.15 — *El Gerente.*

ASOCIACION FRATERNIDAD DE SOCORROS MUTUOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento, se convoca á los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 15 del corriente á las 8 p. m. para tratar de los asuntos siguientes:

Memoria anual administrativa.
Informe relativo á la Caja de Pensiones.
Idem sobre la pension á don Diego Hinkley.
Eleccion de la Junta Directiva para el año 1890.

Montevideo, Enero 10 de 1890.

Eduardo Dávila, Secretario.

Los señores socios que no hayan recibido la Memoria, se servirán pasar á recojerla al local social, calle Rio Negro 274. 122-en.15

BANCO Italiano del Uruguay

Balance del mes de Diciembre de 1889

Capital: $ 2:200.000—Integrado: $ 2:016.236 35

ACTIVO

Accionistas: Dividendos á cobrar segun el artículo 47	$	183.763 65
Caja: Por existencia en efectivo	"	1.004.999 72
Varios deudores	"	3.601.779 38
Valores depositados	"	2.743.776 35
	$	7.534.319 10

PASIVO

Capital	$	2.200.000 00
Caja de ahorros	"	96.511 00
Varios acreedores	"	1.347.101 75
Emision en circulacion	"	1.146.930 00
Depositantes	"	2.743.776 35
	$	7.534.319 10

Montevideo, 31 de Diciembre de 1889. 98-en.15

Jockey Club

De conformidad á lo prescripto por los arts. 16, 21 y 24 de los Estatutos, se convoca á los señores sócios del Jockey Club para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el 15 del corriente mes de Enero á las 8 p. m.

Orden del dia:

1.º Nombrar 15 titulares y 15 suplentes que deben formar la Comision Directiva del Jockey Club.

2.º Deliberar sobre la aprobacion ó desaprobacion de los balances y cuentas presentadas y tomar en consideracion la memoria anual.

Montevideo, Enero 7 de 1890.

64-en.15. — *El Secretario.*

Sociedad Cooperativa de Consumo

84—Cámaras—84

GRANDES NOVEDADES!

Regalos de Navidad y Año Nuevo

Se invita á los señores socios y al público á visitar el establecimiento de la *Sociedad Cooperativa de Consumo*, Cámaras núm. 84, donde hallarán un surtido completo de artículos de novedad aparentes para regalos, platinas Meriden y Cristophle, cristales, porcelanas, espejos de tocador de tres vidrios, elegantes mesas de juego de cobre viejo, satinadas, candelabros y las últimas novedades de artículos de fantasía espuestos en la Exposicion de Paris.

Recibiendo la casa directamente estos artículos, no admite competencia en baratura. 4492-e.23-2ed.

Banco Italiano del Uruguay

Quinto dividendo

Segundo semestre de 1889

Se avisa á los señores accionistas que el Directorio ha resuelto que de las utilidades líquidas del segundo semestre de 1889, sobre las que ya ha sido repartido un dividendo provisorio de 3 pesos en Octubre ppdo., se pague un dividendo definitivo de otros 3 pesos, por accion, el que empezará á abonarse por la caja del Banco á empezar del 10 del corriente. 93-3p-1.°p-en.30



Fábrica de artículos de lomillería y talabartería de CASTAÑAR Y MAYOBRE.—En este establecimiento se fabrica toda clase de artículos pertenecientes á dichos ramos. Nuestros favorecedores encontrarán tambien en nuestra casa pellones, jergas y jergones de todas clases, y un gran surtido de frenos, estribos, pasadores, espuelas, espolines, etc., que venderemos con gran rebaja de precios.—Ventas por mayor y menor.—Calle 18 de Julio núm. 280.—Montevideo. 83.perm.

BANCO COOPERATIVO DEL URUGUAY Y

CAJA DE AHORROS

CALLE SARANDÍ, 171A y 171B

CAPITAL SOCIAL	$	2:000.000
CAPITAL DE LA 1.ª SÉRIE	"	500.000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será la siguiente:

ABONA

Sobre depósito á plazo fijo de 3 meses:
Para los socios . . . . . 5 % anual
Para el público . . . . . 4 % "
Sobre depósito á plazo fijo de 6 meses:
Para los sócios . . . . . 7 % anual
Para el público . . . . . 6 % "

CAJA DE AHORROS

Para los socios despues de 30 dias 9 % anual
Para el público " " 8 % "

Se reciben cantidades desde 0$20 á $ 20 por la primera vez y 0$10 hasta $ 10 en las entregas sucesivas, hasta la suma de $ 500 para los socios y hasta la de $ 400 para el público.

COBRA

En cuenta corriente, préstamos, hipotecas, anticipos y descuentos: convencional.

Montevideo, Julio de 1889. 171-perm

Banco de España y RIO DE LA PLATA

Calle Rincon n.° 50

Se invita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que en cumplimiento de los Estatutos tendrá lugar en el local del Banco el 20 del corriente mes á las 8 1/2 p. m.

A los efectos del artículo 20 de los Estatutos, los señores accionistas pueden ocurrir á la Secretaría de Banco hasta el 10 del corriente para munirse del boleto de entrada.

49-en.20. — Montevideo, 5 de Enero de 1890.

La Union Italiana

Compañía de Seguros Generales

Direccion general: Buenos Aires

MANUEL PARMA, AGENTE

Piedras, 187—Montevideo

El agente está plenamente autorizado por poderes legales para arreglar y pagar todos los reclamos justificados sin referencia alguna á la compañía.

Condiciones liberales

Y PRIMAS FAVORABLES

190-perm.

Banco Inglés de Rio Janeiro

Llamado á propuestas para construccion

Se llama á propuestas para la construccion del edificio para el Banco, que deberá levantarse en la calle Zabala N.º 94 y 96, de conformidad con los planos.

Las propuestas podrán dividirse en tres partes, las cuales respectivamente se referirán á los trabajos de ALBAÑILERIA, de CARPINTERIA y PINTURA, y de HERRERIA.

El proponente que quisiere puede presentar una sola propuesta que comprenda las tres partes en que se ha dividido, teniendo en este caso preferencia sobre los demás.

Los planos y pliegos de condiciones se encontrarán á disposicion de los interesados en la Gerencia del Banco, todos los dias hábiles, de las 10 a. m. á las 3 p. m., desde el dia 15 hasta el dia 30 de Enero.

El dia viernes 31 de Enero á la 3 p. m. se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que deseen asistir, reservándose la Gerencia el derecho de aceptar la que mas le convenga ó de rechazarlas todas si así lo juzgare conveniente.

Montevideo, 8 de Enero de 1890.

Firmado—*William Mailland Heriot*, Gerente.

4-en.30.

Hospital-Asilo Español

A los herreros

La Comision que suscribe, debidamente autorizada por la Junta Directiva del Hospital-Asilo Español, llama á propuestas para la construccion de la verja de hierro del Hospital-Asilo, segun las instrucciones que estarán de manifiesto en la calle Uruguay número 390, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán en el Consulado de España, calle Cerrito núm. 219, hasta el dia 23 del corriente mes á las 2 p. m. en punto, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Montevideo, Enero 9 de 1890.

Firmado: *Ramon Auñon*, comandante del crucero "Infanta Isabel."—*Alejandro Carreras Doria*, contador de la Junta Directiva del Hospital-Asilo.—*Pablo Santias*, arquitecto-director. 123-en.23

BANCO DE ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Balance del mes de Diciembre de 1889

ACTIVO

Caja: existencia en efectivo	"	808,740 77
Varios deudores	"	3.907,190 15
Depósitos	"	4.677,030 96
	$	9.392,961 88

PASIVO

Capital	$	3.000,000 00
Varios acreedores	"	1.043,630 92
Depositantes	"	4.677,030 96
Emision en circulacion	"	672,300 00
	$	9.392,961 88

Montevideo, Diciembre 31 de 1889.

M. Castilla, Gerente.

V.º B.º—*Teófilo Diaz*, Inspector de Bancos. 122-perm.

Compañía Edificadora Sud-Americana

DE

Casas económicas

Se hace saber al público que desde el 15 hasta el 25 del corriente queda abierta la suscricion de acciones de cien pesos, en el local provisorio de la Compañía—25 de Mayo 272 (primer piso),—siendo las horas de oficina de 10 a. m. á 4 p. m. todos los dias hábiles.

La primera cuota de cinco pesos se abonará en el momento de suscribirse, la segunda un mes despues, y el resto cuando lo determine el Directorio, por cuotas no mayores de cinco por ciento y con aviso previo de 30 dias.

Montevideo, Enero 13 de 1890.

143-en.2 — *El Secretario.*

Relojeria y joyeria

DE

Oscar Ruske

CALLE ANDE 151

Entre 18 de Julio y Colonia

En el taller de esta casa se componen todas clases de relojes, por mas complicados que sean, garantiéndose su buena marcha por 2 años, á precios sumamente módicos.

Tambien hay gran surtido de alhajas y relojes, como formituras y herramientas para relojeros y joyeros, etc. 3805.e.22.

Hotel de Inmigrantes

Por órden superior se avisa al público que en este establecimiento existen constantemente, peones de todo trabajo, jornaleros, agricultores, sirvientes y niños de ambos sexos que desean conseguir trabajo de sus respectivas profesiones.

Por más datos dirigirse á la Comisaría General de Inmigracion.

276—Calle 25 de Agosto—276

151.perm. — *Juan N. Carballo*, encargado del hotel.

EL BANCO INGLES DEL RIO DE LA PLATA

Establecido en Lóndres, Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Paysandú, Montevideo y Salto

Con un capital suscrito de	pesos	7:050.000
Fondo de reserva	»	1:645.000

Intereses sobre depósitos

Tres por ciento en CUENTA CORRIENTE.
Cuatro por ciento por diez dias de aviso ó treinta dias fijos.
Cuatro y medio por ciento por treinta dias de aviso ó sesenta dias fijos.
Cinco por ciento por tres meses fijos.
Seis por ciento por seis meses fijos.

Se reciben sumas de ps. 25 para arriba, y se abonan intereses sobre todo depósito por más de treinta dias.

Por descuentos, cambios y demás operaciones, ocúrrase al Banco.

MONTEVIDEO—115, 117, 119—CALLE MISIONES

Julio 1.º de 1888. — J. MAC-CRINDLE, GERENTE.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NÚMERO 134

Capital autorizado y suscrito	$	2.200,000 00
Idem integrado hasta la fecha	»	2.016,236 35
Fondo de reserva	»	29,225 44
Fondo de prevision	»	130,000 00

DIRECTORIO

Presidente: Don Martin Trabucati.
Vice-presidente: Doctor Crispo Brandis.
Secretario: Don Miguel Harispuru.
Vocales: Don Ambrosio Fravega, don Angel Pastori y don Abel Bonomi.
Director Gerente: Don Alejandro Talice.

Dá Cartas de Créditos sobre todas las plazas bancarias.

Corresponsales del Banco

Lóndres:—Señores Baring Brothers y Ca.
Paris:—Señores de Rosthschild Fréres.
Hamburgo:—Señores Conrad Hinrich Donner.
Buenos Aires:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Buenos Aires:—Nuevo Banco Italiano.
Paraguay:—Banco Nacional del Paraguay.
Brasil:—Banco do Brazil.
Génova:—Señores B. Parodi é Fratelli.
Italia:—Banca Nazionale y principales Bancos y Banqueros.

Además dá Giros á cualquier cantidad á cargo del Credit Lyonnais y sobre todas sus sucursales de Francia y el estranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre **todas las ciudads y pueblos** de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria.

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde el 1.º de Enero hasta nuevo aviso

Paga

Por Depósitos en cuenta corriente á la vista 3% al año.
Por id. á plazo fijo de 3 meses 4% al año.
Por id. á plazo fijo de 6 meses 5% al año.
Por depósitos á plazo fijo por más tiempo, convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente: convencional.

CAJA DE AHORROS

Abierta todos los dias incluso los feriados.

Se recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses

Por depósitos de 30 dias cumplidos 4% al año
" " " 90 " " 5 " " "
" " " 6 meses " 6 " " "

Los intereses se capitalizan el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y último del mes hasta las 4 p. m. y los dias feriados de 11 á 1 p. m. para el servicio de los **Giros Postales y Caja de ahorros.**

RENTA PÚBLICA DEL REINO DE ITALIA

Tres y cinco por ciento

Este establecimiento, de acuerdo con la "Banca Nazionale" de Italia ha tomado á su cargo el servicio del pago de las cédulas ó cupones del "Consolidado Italiano" en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Lóndres, París y Berlin.

Quedan por lo tanto avisados los portadores de esa deuda que podrán cobrar en el Banco los intereses semestrales vencidos.

99-3pag. — *El Director-Gerente.*

BANCO ITALO-ORIENTAL

MISIONES ESQUINA RINCON

Capital autorizado	$	8:000.000
" suscrito	"	4:000.000

DIRECTORIO

Prseidente	D. José A. Martinelli
Vice-Presidente	" Antonio Piaggio
Vocal	" Cárlos Casaravilla
"	" Felipe Montero
"	" Ricardo Sienra

OPERACIONES

Recibe depósitos en cuenta corriente y á premio.—Descuenta, recibe y cobra vales, pagarés, conformes y cualquier título de comercio garantido.—Cobra y paga por cuenta de terceros, intereses, dividendos y rentas, y hace compras y negociaciones por cuentas de los mismos, de títulos cotizables.

Gira letras á plazo á y la vista sobre todas las ciudades y pueblos del Reino de Italia.—Da giros sobre Buenos Aires.—Da cartas de crédito personal.

ABONA

Por depósitos en c'ta. cor'te. á la vista 3 % al año
" " á plazo de 90 dias . 5 1/2 " "
" " á " de 6 meses . 6 1/2 " "
" " á mas de 6 meses, convencional.

COBRA

Sobre descuentos, anticipos y otras operaciones, convencional.

HIPOTECAS Y TIERRAS

Compra y vende terrenos y propiedades rústicas y urbanas.—Constituye hipotecas sobre campos, terrenos y fincas.

CAJA DE AHORROS

El Banco recibirá cualquier cantidad abonando el interés de 6 % anual.

Los intereses se capitalizarán cada semestre el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

El Banco estará abierto todos los dias hábiles desde las 10 a. m. hasta los 3 p. m., y los sábados y último de mes hasta las 4p.m. Los domingos se abrirá desde las 11 a. m. hasta la 1 p. m. para atender al servicio de la Caja de Ahorros.

Montevideo, 1.º de Setiembre de 1889.

123-parm. — *D. A. Vignoles*, Gerente

PAPAS INGLESAS

LEGITIMAS

Para semilla

LAS HAY PARA VENDER

En la calle General Liniers N.º 259

(ANTES JUNCAL CHICO)

Teléfono "La Montevideo" núm. 803. 4494-en.23.

BANCO COMERCIAL

(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

Capital realizado $ 1:594,000

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijar como de costumbre en el despacho del Banco, regir á siguiente tasa de intereses:

Por depósitos á plazo fijo

Por tres meses / Por seis meses } **Convencional.**

Por descuentos—CONVENCIONAL

Por cuentas corrientes

Sobre los saldos á favor del Banco se cobra el **doce** por ciento anual.

NOTA—Desde la fecha y hasta nueva resolucion se liquidará al fin de cada trimestre un interés á razon de **cuatro** por ciento anual sobre el saldo menor de cada cuenta que hubiese sido uniformemente acreedora durante el trimestre. (La liquidacion trimestral se efectúa en 31 de Marzo, 31 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año)—Montevideo Enero 31 de 1888 6.

Empresa de limpieza

DE LETRINAS

CARROS DE PLAYA

Y CARRETILLAS

DE

RAMON CHANS

Se ha mudado al Barrio 25 de Mayo (Estanzuela), á los fondos de la quinta de Mata.

Avisa á todas sus relaciones y al público en general que habiendo comprado la EMPRESA DE LIMPIEZA DE LETRINAS del Paso del Molino é introducido grandes reformas, está hoy en condiciones de hacer cualquier trabajo que se le confíe de limpieza de letrinas, desagües de algibes y manantiales, etc., etc.

Recibe órdenes—Calle 25 de Mayo esquina Zabala (almacen del Ecuador), calle 18 de Julio 504; Paso Molino, calle Agraciada núm. 668; idem, Agraciada núm. 900.

Teléfono *Compañía de Montevideo* núm. 1840. 170-pm.

BANCO ITALO-ORIENTAL

Los señores accionistas pueden concurrir á la Tesorería del Banco para percibir el primer dividendo de $ 1.20 por cada accion.

Montevideo, Enero 3 de 1890.

37-fb.3 — *El Secretario.*

Banco de la Bolsa

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolucion del Consejo Directivo, se cita por segunda vez á los señores accionistas, para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local de este Banco, el 29 del corriente, á las cuatro de la tarde.

Los señores accionistas que no hubiesen inscripto sus acciones en Secretaría, deben verificarlo con tres dias de anticipacion al designado para que tenga lugar la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos.)

Montevideo, Enero 11 de 1890.

133-e.29 — *El Secretario.*

A los consumidores de gas

La Compañía del Gas tiene la satisfaccion de participar al público en general, que debido al mejor servicio de alumbrado, por motivo de los varios aumentos de cañería y el mayor tamaño de los caños principales colocados el año pasado en una gran parte de la ciudad y alrededores, y la reduccion en los precios del alquiler mensual de los contadores á una mitad y otras consideraciones, el consumo de gas continúa en aumento.

La Compañía tiene siempre en existencia un gran surtido de aparatos, picos, estufas, etc. y recibe mensualmente diseños nuevos y elegantes procedentes de las mejores fábricas europeas, los que pueden verse y comprarse á precios muy razonables en su **Depósito, calle Uruguay núm. 18, entre Cindadela y Florida.**

La Compañía tiene un gran personal de oficiales esperimentados y cuidadosos para la colocacion de cañerías interiores en las casas, siempre á la disposicion del público.

4553-jn.30. — *Juan Ohren*, Gerente.

CIGARROS HABANOS

DE LA ACREDITADA MARCA

H. UPMANN

MARCA REGISTRADA

Únicos agentes

Aug. C. Linck y Compañía

Piedras 201, esquina Misiones

175-perm.

Banco Constructor Oriental

LICITACION

Mercado de San José

Se llama á propuestas para la construccion del Mercado de Abasto de la Ciudad de San José, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica de este Banco, calle Zabala 93.

Las propuestas cerradas deberán presentarse en esta Gerencia el 20 de Enero del corriente año á las 2 p. m., las que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose el Consejo de Administracion de este Banco, el derecho de aceptar la que mas convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas.

Montevideo, 11 de Enero de 1890.

Por el Consejo de la Administracion:

135-en.19. — *Arturo Richard*, Gerente.

Centro Comercial

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea á que habian sido convocados los señores socios y suscritores de este Centro, se les convoca nuevamente, de acuerdo con el artículo 91 de los Estatutos, para la Asamblea General que tendrá lugar con el mismo objeto el lúnes 16 del corriente á las 2 p. m., previniéndoles que de acuerdo con el citado artículo se resolverá con los que concurran.

91-en.16. — *El Secretario.*

Banco General URUGUAYO

Calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres

Capital autorizado y suscrito: 10:000.000 pesos oro

DIRECTORIO:

Presidente	D. Eduardo Casey.
Vice-presidente	" Eugenio Winterhalter.
Tesorero	" Alej. Christophersen.
Secretario	Dr. " Vicente Stajano.
Vocal	" Tomás Duggan
"	" Meliton Panelo
"	" Guillermo Goddio.

Tasa de interés

ABONA

Por depósitos en cuenta corriente á la vista: 3 por ciento anual.

Por depósitos á plazo fijo de tres meses: 6 por ciento anual.

Por depósitos á plazo fijo de seis meses: 8 por ciento anual.

COBRA

Por descuentos y otras operaciones: convencional

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 p.m y los sábados y último dia del mes hasta las 4 p. m.

Montevideo, Agosto 28 de 1889.

180-perm. — *Juan illon*, Gerente.

El Banco Comercial

189—CERRITO—189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, Islas Baleares, Islas Canarias, Portugal, etc.

Institution Française pour Demoiselles

99—Colonia—99

Vu les résultats déjà constatés par des personnes compétentes, encouragée par le succès obtenu en si peu de temps sur le nombre d'élèves, je m'adresse encore aux familles qui daigneront me confier l'éducation de leurs demoiselles, éducation toute française et de première classe. J'ose assurer de nouveau que mon établi sement, plus que tout autre, jusqu'à ce jour, répondra à toutes les exigences de l'éducation moderne. Cette prétention est basée sur mes titres et appuyée par le dévouement et les efforts qui ont toujours été couronnés de succès dans mes élèves soit en France soit à Montévidéo.

Mon programme sera donné à toute personne qui en fera la demande.

Clotilde Cèaric Bouas,

Pourvue du brevet d'institutrice et du diplome supérieur de l' Ecole Normale de France. 27-fb.3.

Banco de España y RIO DE LA PLATA

Calle Rincon N° 50

No habiendo los señores accionistas depositado suficiente número de acciones para que pueda celebrarse la Asamblea General anunciada para el 20 del corriente, queda ésta trasferida al 30 del presente, y el plazo para el depósito de acciones para obtener el boleto de entrada, hasta el dia 20 del mismo.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida con cualquier número de accionistas que concurran, y tendrá lugar en el local del Banco á las 8 1/2 de la noche.

Montevideo, Enero 11 de 1890. 108.e.30

LA PLATA

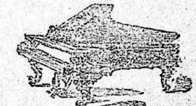
Compañia de Seguros Marítimos

Y CONTRA INCENDIOS

Habiendo terminado el 31 de Diciembre último el primer año comercial de nuestra Compañía, el Directorio invita á los accionistas de "La Plata" para la asamblea general que tendrá lugar el 24 del corriente á las 3 p. m. en el local de la Compañía—Zabala, 51—á los fines del artículo 21 de nuestros Estatutos, debiendo segun el art. 31 de los mismos depositarse las acciones en Secretaría tres dias antes del fijado para la Asamblea General, retirando el boleto de admision á ella. 99-en.24

DEPOSITO DE PIANOS

Armoniums y música





DE JULIO MOUSQUES

159 — Ituzaingó — 163 (Plaza Matriz)

Pianos alemanes, norte-americanos y franceses de los mejores fabricantes, construidos especialmente para el clima del Rio de la Plata.

Armoniums de Mason y Hamlin, New-York.

Se alquilan, afinan y componen.

NOTA—Garante todo piano que venda ó componga. 174-dpm-perm.

LA COMERCIAL

Compañía Oriental de Seguros Marítimos

Y CONTRA INCENDIOS

Capital: $ 1.000,000

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1881

Empezó operaciones el 15 de Enero de 1882

DIRECTORIO

Presidente	Sr. D. Manuel Artagaveytia.
Vice-presidente	" " Federico S. Cibil
Secretario	" " Gabriel Real de Azua.
Vocal	" " Pedro Piñeyrúa.
"	" " Cárlos Uriarte.

Para efectuar seguros marítimos ó contra incendios y tomar conocimiento de pólizas, tarifas y demás condiciones, ocúrrase á la oficina calle Cerrito núm. 171.

Horas de oficina, de 10 á 4 de la tarde.

91-perm.dpm. — El Gerente. *Horacio Garcia Lagos.*

Exposicion DE Artículos de novedad

Y FANTASÍA

PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD

Y AÑO NUEVO

Confites de Paris, bombones, chocolates, cremas, sorpresas, cajas y estuches varios, etc., etc.

PARA REGALOS

Venta por mayor, en depósito y despachado:

Eugenio Danrée

Calle Zabala, 52.—Montevideo.—Frente á la Bolsa.

Caldereria de Cobre y Hierro

E. GILBERT MARTIN





361—Calle 25 de Agosto—363

Trabajos en cañerías de todas clases, idem para Fábricas de Azúcar, Destilerías, Licorerías, Confiterías, Cervecerías, Molinos, Saladeros, Hospitales, Hoteles, Casas particulares, etc. fb.-10-dp.104